MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA TELEMÁTICA

Al contestar, cite este número

Radicado No. **2025186056454565**: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ- JEMGF-COADE-DICRE-CENAC-B- 29.57

Facatativá-Cundinamarca, 13 de diciembre 2025

Señora Subteniente
INGRID JOHANNA LEAL SIERRA
Jefe Contaduría CENAC Telemática
Facatativá.

Asunto: Solicitud miro y obligación Contrato N° 104-CENACTELEMATICA-2025.

Con el presente se solicita a la señora Jefe de Contaduría CENAC Telemática, la elaboración miro y obligación Contrato N° 104-CENACTELEMATICA-2025 cuyo objeto es **"SERVICIO DE IMÁGENES SATELITALES"**., así:

082	9326	A	02	02	02	008	004	02				10	SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES A TRAVÉS DE INTERNET,	"SERVICIO DE IMÁGENES SATELITALES".	$ 379.660.110,00
TOTAL															379.660.110,00

Atentamente,

Teniente Coronel. ELIECER VELASQUEZ PATIÑO
Director Central Adminsitrativa y Contable Especializada Telematica

Elaboro: SS. Bisllick Ortega Jhonatan
Suboficial Administración CENAC Telemática

Reviso: My. Hemán Quintero
Oficial de Seguimiento contractual CENAC Telemática

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
EJERCITO NACIONAL DE COLOMBIA
CENAC TELEMATICA
NIT: 900332546-9

COMPROBANTE DE EGRESO

DOCUMENTO EGRESO
No. 1500000232

ACREEDOR	**RECEPTOR PAGO ALTERNATIVO**		
PROCALCULO PROSIS SA	PROCALCULO PROSIS SA	FECHA DE PAGO:	25.03.2026
Nit/CC : 860034714	Nit/CC : 860034714	CIUDAD:	FACATATIVA
Telefax : 6357260	Telefax : 6357260	CONCEPTO DE GASTO:	Fdos. Rec. Gtos.Gen.
Telefono : 6387272	Telefono : 6387272	PAGO POR CHEQUE:	
Dirección : CR 12 90 20 P 6	Dirección : CR 12 90 20 P 6	ID. CUENTA:	
		CUENTA BANCARIA:	

RESUMEN IMPUESTOS Y RETENCIONES

Obligac.	Fact.	Doc.SAP	Vlr.Facturado	IVA	ReteIVA	Vlr.RetFte	ReteICA	Otras Reten.	Vlr. A Pagar
IMPUESTOS	GASTOS GEN 1900000283		354.723.779,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	354.723.779,00
	TOTALES		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	354.723.779,00

RESUMEN CONTABLE

Pos.	Clv.	Cuenta.	Tex. Cuenta Contable	Nit.	C.costo	Valores Debe	Haber
001	50	4705080020	Fdos. Rec. Gtos.Gen.			0,00	354.723.779,00
002	25	2490550010	Servicios	860034714		354.723.779,00	0,00
					TOTALES	354.723.779,00	354.723.779,00

SON: TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS VEINTITRES MIL SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE DE PESOS M/CTE

DESCRIPCION :OB7626-CONT070-03-26

SV.MAYERLI RUEDA PASTRANA
Tesorero / Pagador

CT.WINSTON VARGAS CAMARGO
CONTADOR CENACTEL

TC.GUSTAVO CAÑON ROMERO
DIREC.ORDENADOR CENACTEL

Beneficiario

Orden de pago Presupuestal de gastos Comprobante

Usuario Solicitante:	MHlepatino	LEYDY ESPERANZA PATINO NEITA
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante:	15-01-03-082	CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE
Fecha y Hora Sistema:	2026-03-27-6:02 p. m.	

ORDEN DE PAGO PRESUPUESTAL

Número:	86072426	Fecha Registro:	2026-03-20	Unidad / Subunidad ejecutora:	15-01-03-082 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE TELEMATICA		
Vigencia Presupuestal	Reservas presupuestales	Estado:	Pagada	Nro Obligación:	7626	Comprobante Contable de la Generación:	
Fecha Máxima Pago:	2026-03-25	Código de Referencia:		04500165400086072426	Tipo de Moneda:	COP-Pesos	Tasa de Cambio: 0,00
Valor Bruto:	379.660.110,00	Valor Deducciones:		24.936.331,00	Valor Neto:	354.723.779,00	Saldo x Pagar: 0,00

VALORES PAGADOS

TRM Pago		Valor Bruto	379.660.110,00	Valor Deducciones	24.936.331,00	Valor Neto	354.723.779,00	Moneda Base Compra		Valor MBC

REINTEGROS

Números				No Recaudo:	
Bruto Reintegrado Pesos:	0,00	Reintegrado Deducciones Pesos:	0,00	Reintegrado Neto Pesos:	0,00
Bruto Reintegrado Moneda:	0,00	Reintegrado Deducciones Moneda:	0,00	Reintegrado Neto Moneda:	0,00

TERCERO DE LA ORDEN DE PAGO

Identificación:	860034714	Razón Social:	PROCALCULO PROSIS S.A.S	Medio de Pago:	Abono en cuenta

CUENTA BANCARIA

Número:	038276689	Banco:	BANCO DE BOGOTA	Tipo:	Corriente	Estado:	Activa

TESORERIA	DOCUMENTO SOPORTE					
13-01-01-DT - DIRECCION TESORO NACION DGCPTN	Número:	7626	Tipo:	Obligación Presupuestal	Fecha:	2026-01-19

Tipo Beneficiario Pago 01 - Beneficiario final

ITEM PARA AFECTACION DE GASTOS

DEPENDENCIA / POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	REC	SIT	VALOR PESOS	VALOR MONEDA	VALOR PAGADO PESOS	VALOR REINTEGRADO PESOS	VALOR REINTEGRADO MONEDA EXTRANJERA	USO DE PROYECTOS ESPECIALES: USO DE PROYECTO	MONEDA	TASA DE CAMBIO	VALOR MONEDA
082 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC FACATATIVA / A-02-02-02-008-004 SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES, TRANSMISIÓN Y SUMINISTRO DE INFORMACIÓN												
	Nación	10	CSF	379.660.110,00	0,00	379.660.110,00				Pesos	0,00	0,00

DEDUCCIONES

POSICIONES DEL CATALOGO PARA PAGO NO PRESUPUESTALES		TERCERO		TARIFA	VALOR	VALOR AJUSTADO PAGO	VALOR REINTEGRADO
2-01-04-02-01-03	RETE IVA - SERVICIOS GRAVADOS - RÉGIMEN COMÚN - SERVICIOS	800197268	U.A.E. DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES	15,000 %	9.092.700,00	9.092.700,00	
2-01-05-01-01-03-05	RETENCION ICA COMERCIAL SERVICIOS DEMÁS ACTIVIDADES DE SERVICIOS	899999061	BOGOTA DISTRITO CAPITAL	0,966 %	3.081.947,00	3.081.947,00	
2-01-04-01-04-01	RETEFUENTE - SERVICIOS EN GENERAL - PERSONAS DECLARANTES	800197268	U.A.E. DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES	4,000 %	12.761.684,00	12.761.684,00	

LINEAS DE PAGO VINCULADA

DEPENDENCIA PARA AFECTACION DE PAC	POSICION DEL CATALOGO DE PAC	FECHA	VALOR	ATRIBUTO LINEA DE PAGO	ESTADO
082 - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC FACATATIVA	1-2 - ANC - GASTOS GENERALES NACION CSF	2026-03-20	379.660.110,00	40 BIENES, SERVICIOS, IMPUESTOS Y TRANSFERENCIAS CAUSADOS	Pagada

TC. GUSTAVO ADOLFO CAÑON ROMERO
Director Central Administrativa y Contable Especializada Telemática

SIIF Nación

Obligación Presupuestal Comprobante

Usuario Solicitante:	MHnpatino	Nelson Andres Patiño Rincon
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante:	15-01-03-082	CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE TELEMATICA
Fecha y Hora Sistema:	2026-01-21-7:51 a. m.	

REGISTRO PRESUPUESTAL DE OBLIGACION.

Numero:	7626	Fecha Registro:	2026-01-19	Unidad / Subunidad ejecutora:		15-01-03-082 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE TELEMATICA			
Vigencia Presupuestal	Reservas presupuestales	Estado:	Generada	Requiere DIP:	No	Tipo de DIP:		Nro. Compromiso:	61425
Valor Inicial:	379.660.110,00	Valor Total Operaciones:	0,00			Valor Actual:	379.660.110,00	Saldo x Ordenar:	379.660.110,00
Valor Inicial Moneda Original:	0,00	Valor Total Operaciones Moneda Original:	0,00			Valor Actual Moneda Original:	0,00	Saldo x Ordenar Moneda Original:	0,00
Valor Deducciones:	24.936.331,00	Valor Neto:	354.723.779,00			Valor IVA:	60.618.001,00	Nro. Cdp:	9325
Valor Deducciones Moneda:	0,00	Valor Neto Moneda:	0,00			Atributo Contable:	40-BIENES, SERVICIOS, IMPUESTOS Y	Comprobante Contable:	

TERCERO

Identificacion:	860034714	Razon Social:	PROCALCULO PROSIS S A S	Medio de Pago:	Abono en cuenta

CUENTA BANCARIA

Numero:	038276689	Banco:	BANCO DE BOGOTA	Tipo:	Corriente	Estado:	Activa

CUENTA X PAGAR				CAJA MENOR			
Numero:	8426	Tipo:	Adquisición de Servicios a Personas Declarantes	Identificacion:		Fecha de Registro:	

DOCUMENTO SOPORTE

Numero:	INFORME 2025520038202153	Tipo:	CUMPLIDO A SATISFACCION	Fecha:	2026-01-19

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO	SITUAC.	ATRIBUTO CONTABLE	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X ORDENAR
082 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC FACATATIVA	A-02-02-02-008-004 SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES, TRANSMISIÓN Y	Nación	10	CSF	40-BIENES, SERVICIOS,					
						Total:	379.660.110,00	0,00	379.660.110,00	379.660.110,00

Objeto:	INFORME DE SUPERVISION 2025520038202153 DEL CONTRATO 104 CENACTEL 2025

PLAN DE PAGOS

DEPENDENCIA DE AFECTACION DE PAC	POSICION DEL CATALOGO DE PAC	FECHA DE PAGO	ESTADO	VALOR A PAGAR
082 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC FACATATIVA	1-2 ANC - GASTOS GENERALES NACION CSF	2026-12-10	Generada	379.660.110,00

POSICIONES DEL CATALOGO PARA PAGO NO PRESUPUESTAL

POSICION DEL CATALOGO DE PAGO	IDENTIFICACION	NOMBRE BENEFICIARIO	BASE GRAVABLE	TARIFA	VALOR DEDUCCION	SALDO DISPONIBLE PARA ORDENAR
2-01-04-02-01-03 RETE IVA - SERVICIOS GRAVADOS - RÉGIMEN COMÚN - SERVICIOS	NIT 800197268	U.A.E. DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES	60.618.001,00	15,000 %	9.092.700,00	9.092.700,00
2-01-05-01-01-03-05 RETENCION ICA COMERCIAL SERVICIOS DEMÁS ACTIVIDADES DE SERVICIOS	NIT 899999061	BOGOTA DISTRITO CAPITAL	319.042.109,00	0,966 %	3.081.947,00	3.081.947,00
2-01-04-01-04-01 RETEFUENTE - SERVICIOS EN GENERAL - PERSONAS DECLARANTES	NIT 800197268	U.A.E. DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES	319.042.109,00	4,000 %	12.761.684,00	12.761.684,00

TC. ELECER VELASQUEZ PATIÑO

ORDENADOR DEL GASTO CENAC TELEMATICA

Op/ 86072426 autrp/ 1521058680

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

EJERCITO NACIONAL

CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA TELEMÁTICA

LISTA DE VERIFICACIÓN PAQUETES DE PAGO DE CONTRATOS

Información del Proceso Contractual	Tipo de recurso: R10 R11 R16
Contrato/ OC: 104 - 25	Grado y nombre del Supervisor:
Proveedor: Procultivos Prosis	My Elkin Ramirez Guzman
Valor del Contrato: 379 660 110	Celular del Supervisor:
Fecha inicio del contrato:	Fecha finalización contrato:

		Control documentos:	Observaciones
1		CDP	
2	✓	Contrato Principal y modificatorios (Firmados y fechados)	
3		Orden de compra (Acuerdo marco)	
4		CRP	
5		Copia de la Póliza y aprobación	
6		Acta de inicio	
7	✓	Facturas (Debidamente cargadas en SIIF) FEP21133	OK SIIF
8		Nota debito – Nota crédito	
9	✓	Actas de recibido a satisfacción	
10	✓	Informe de supervisión	
11		Declaración de importación	
12	✓	Pago de parafiscales y certificación	
13		Rut del proveedor actualizado	
14		Certificación bancaria	
15		Sección de derechos económicos	
16		Entrega data maestra / Marcas y Referencias (Activos Fijos): Fecha	
17	✓	Solicitud de miro y Obligacion	

Recepción de documentos (Facturación)	**Revisión de documentos (Contractual)**
Firma:	Firma:
Grado y Nombre: S. Rosales	Grado y Nombre:
Fecha y hora de recepción:	Fecha y hora de Revisión:
Observación:	Observación:

Proceso de Pago			Número	Fecha	Responsable	Firma
1		Creación de Activos fijos				
2		Pedido:	4500546249	12.12.2025	Sep Campos	
3		Entrada:	5003808590	12.12.2025	Sep Campos	
4		Miro	5105850851	15.12.2025	Contabilidad	
5		Cuenta por pagar	120242	19.12.2025	SI legal fiera	
6		Obligación				
7		Orden de pago				

JERCITO NACIONAL DE COLOMBIA	ENTRADA DE BIENES POR CONCEPTO DE: ENTRADA DE SERVICIOS	Doc. Material 5003808590-2025 MOVIMIENTO: ML81N

UNIDAD	NIT	CODIGO	ALMACEN	FECHA	CIUDAD
Bat. Apoyo y Serv. Comunicacio	900332546-9	EBSC		12.12.2025	Facatativa (Cundinamarca

PROVEEDOR	NIT	CODIGO	No. PEDIDO	DESTINO
PROCALCULO PROSIS SA	0860034714		4500546249	

TRAZABILIDAD: 104/CENAC/25 / CTO 104 PROCALCULO SERV / MANTENIMIENTO DE SOFTWARE

MATNR	LOTE/UBIC	EQUIPO	No.PARTE	DESCRIPCION	IMPUTACN./SERIE	CANT	UD	VR.UNITARIO	VR.TOTAL
				SERV IMG SATELITALES DIVISIO		1,00	UN	379.660.110,00	379.660.110,00

TOTALES 379.660.110,00

MONTO: TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA MIL CIENTO DIEZ PESOS CON- CERO /100 M.CTE

RECIBI

ALMACENISTA
POST-FIRMA

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No.104-CENACTELEMATICA-2025 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-EJÉRCITO NACIONAL-CENACTELEMATICA Y LA EMPRESA PROCALCULO PROSIS S.A.S, PARA EL "SERVICIO DE IMÁGENES SATELITALES".

Teniente Coronel ELIECER VELASQUEZ PATIÑO, mayor de edad, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 93.238.783 de Ibagué, en su calidad de Director y Ordenador del Gasto de la Central Administrativa y Contable Especializada de Telemática, mediante Acta de Posesión Militar No.028 de fecha 29 de junio 2024, en uso de las facultades legales conferidas mediante Resolución No. 4223 de fecha 23 de junio de 2022, "Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, unas funciones de carácter administrativo y se dictan otras disposiciones", actuando en nombre y representación del **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC- TELEMÁTICA,** con **NIT. 900.332.546-9**, por una parte y por la otra parte **PROCALCULO PROSIS S.A.S**, identificada con NIT. 860.034.714-7, representada legalmente por el señor **JUAN CAMILO AMAYA ALBARRAN** identificado con **CC. 80.774.142,** expedida en Bogotá D.C, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente Contrato de Compraventa, previo las siguientes consideraciones:

1. **Que** mediante Resolución de Delegación No. 4323 del 23 de junio de 2022, el Señor Ministro de Defensa Nacional, debidamente facultado por los artículos 211, 216 y 217 de la Constitución Política; el artículo 12 de la Ley 80 de 1993; los artículos 9, 10 y 12 de la Ley 489 de 1998; el artículo 37 del Decreto 2150 de 1995; artículo 110 del Decreto 111 de 1996; y la Ley 1150 de 2007, delegó parcialmente a esta Dependencia, la celebración, modificación, adición, prórroga, liquidación y terminación de contratos, así como los demás actos inherentes a la actividad contractual, cuando la cuantía sea desde 0 hasta 10.000 S.M.L.M.V.

2. **Que** mediante Resolución de Adjudicación No. 2025186000096815 de fecha 19 de noviembre de 2025, se resolvió: **ADJUDICAR EL PROCESO CONTRATACIÓN DIRECTA CUANDO NO EXISTA PLURALIDAD DE OFERENTES (PROVEEDOR EXCLUSIVO-TERRITORIO NACIONAL) No. 125-CENACTELEMÁTICA-2025**, cuyo objeto es el **"SERVICIO DE IMÁGENES SATELITALES"**, parte **PROCALCULO PROSIS S.A.S**, identificada con NIT. 860.034.714-7, representada legalmente por el señor **JUAN CAMILO AMAYA ALBARRAN**, identificado con CC 80.774.142, expedida en Bogotá D.C, por la suma de **TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA MIL CIENTO DIEZ PESOS M/CTE. ($379.660.110,00) incluido IVA,** respaldado mediante Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **9325 del 23 de enero de 2025**, expedido por el Jefe de Presupuesto del **CENAC-TELEMATICA**, de acuerdo a la siguiente distribución y rubro presupuestal: A-02-02-02-008-004 SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES, TRANSMISIÓN Y SUMINISTRO DE INFORMACIÓN, expresado al máximo nivel: A-02-02-02-008-004-02 SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES A TRAVÉS DE INTERNET, Recurso 10 CSF.

3. **Que** quienes suscriben el presente contrato se encuentran debidamente facultados para ello y por lo tanto pueden obligarse y comprometerse amplia y suficientemente, todo lo cual se acredita con los documentos que se anexan y hacen parte del presente contrato.

4. **Que** tras haber sido cumplidos todos los trámites y requisitos legales que exige la contratación administrativa, es procedente la celebración del presente contrato de compraventa, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO: El objeto del presente Contrato es el **"SERVICIO DE IMÁGENES SATELITALES"**, de conformidad con las especificaciones técnicas, ficha técnica, estudio previo, solicitud de oferta y oferta del **CONTRATISTA**, que hacen parte integral del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA - VALOR: El valor del presente contrato es por la suma de **TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA MIL CIENTO DIEZ PESOS M/CTE. ($379.660.110,00) incluido IVA,** respaldado mediante Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **9325 del 23 de enero de 2025**, expedido por el Jefe de Presupuesto del **CENAC-TELEMATICA**, de acuerdo a la siguiente distribución y rubro presupuestal: A-02-02-02-008-004 SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES, TRANSMISIÓN Y SUMINISTRO DE INFORMACIÓN, expresado al máximo nivel: A-02-02-02-008-004-02 SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES A TRAVÉS DE INTERNET, Recurso 10 CSF, así:

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO ANTES DE IVA	VALOR IVA 19%	VALOR TOTAL UNITARIO INCLUIDO IVA	VALOR TOTAL INCLUIDO IVA
	RUBRO: A-02-02-02-008-004-02 SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES A TRAVÉS DE INTERNET						
1	Imágenes satelitales tomadas por la constelación PlanetScope,con resolución espacial 3m - 5m y resolución espectral de 4-8 bandas(RGB+NIR,Coastal_blue,Green_I,Yellow,Red Edge). Nubosidad: Como está la imagen. Para áreas entre 100 km2 y1.000 km2. Unidad de medida: km²	SERVICIO	1	165.876.500,84	31.516.535,16	197.393.036,00	197.393.036,00
2	Imágenes satelitales capturadas por la constelación de alta resolución SkySat, las cuales cuentan con una resolución espectral de 4 bandas (Azul, Verde, Rojo, e Infrarrojo cercano) de alta resolución espacial de hasta 0.50 metros sobre polígonos con un área de mínima 25 Km² (por pedido o polígono), Unidad de medida: km²	SERVICIO	1	132.913.863,03	25.253.633,97	158.167.497,00	158.167.497,00
3	Bolsa de Imágenes satelitales de alta resolución en programación y archivo , las cuales cuentan con una resolución espectral de 1(radar) a 3 bandas RGB (Rojo, Verde, Azul), con resolución espacial de hasta 1 metro sobre polígonos con un área de mínima 25 Km² (por pedido o polígono), Unidad de medida: km²	SERVICIO	1	20.251.745,38	3.847.831,62	24.099.577,00	24.099.577,00
	VALOR TOTAL ADJUDICADO						$379.660.110,00
	VALOR TOTAL PRESUPUESTO ASIGNADO						$379.660.112,00
	SOBRANTE						$2,00

PARÁGRAFO PRIMERO: Los servicios objeto del presente contrato se encuentran gravados con IVA del 19%.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Se recomienda a la oficina de presupuesto de la CENAC TELEMATICA, liberar del presupuesto asignado, la suma de **DOS PESOS M/CTE ($2,00)**, del Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **9325 del 23 de enero de 2025**, de acuerdo al siguiente rubro presupuestal:

RUBRO PRESUPUESTAL	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	UNIDAD EJECUTORA	PRESUPUESTO ASIGNADO	PRESUPUESTO ADJUDICADO	SOBRANTE
A-02-02-02-008-004	10 CSF	SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES, TRANSMISIÓN Y SUMINISTRO DE INFORMACIÓN	DIVFE	$379.660.112,00	$379.660.110,00	$2,00
		TOTALES			$379.660.110,00	$2,00

CLÁUSULA TERCERA. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO-

EL MDN - EJERCITO NACIONAL - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE TELEMATICA, se compromete a cancelar el valor del presente Contrato, cuyo objeto es el **"SERVICIO DE IMÁGENES SATELITALES"**, de acuerdo a la siguiente distribución y rubro presupuestal: A-02-02-02-008-004 SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES, TRANSMISIÓN Y SUMINISTRO DE INFORMACIÓN, expresado al máximo nivel: A-02-02-02-008-004-02 SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES A TRAVÉS DE INTERNET, Recurso 10 CSF, a la firma **PROCALCULO PROSIS S.A.S**, identificada con NIT. 860.034.714-7, mediante abono en la Cuenta Corriente No. 038276689 del Banco de Bogotá, previo cumplimiento de los trámites administrativos correspondientes:

ÚNICO PAGO: Equivalente al 100% del valor del contrato, mediante abono en cuenta una vez se preste a satisfacción los servicios relacionados en el objeto del contrato y previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Acta recibo a satisfacción del servicio suscrita por el supervisor del contrato, el comité técnico evaluador y representante del contratista.
2. Emisión de factura electrónica (como se establece la resolución 000042 de 2020 DIAN).
3. Entrada Almacén
4. Informe del supervisor Verificación por parte del MDN-EJERCITO-CENAC-TELEMATICA del cumplimiento del contratista del pago de aportes parafiscales y demás requerimiento de ley.
5. Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección del Tesoro Nacional. (ASIGNACIÓN CUPO PAC).
6. Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes.
7. Verificación por parte del MDN-EJERCITO-CENAC-TELEMATICA del cumplimiento del contratista del pago de aportes parafiscales y demás requerimiento de ley.

Nota: En el evento de prórroga en la entrega del objeto del contrato, por causa imputable al contratista, el pago se postergará en el mismo lapso de la prórroga

PAGO DEL IMPUESTO DE TIMBRE POR PARTE DEL CONTRATISTA PARA CONTRATOS CON CUANTÍA DETERMINADA (CUANDO APLIQUE)

El contratista deberá efectuar el pago del impuesto de timbre mediante el sistema PSE, del Banco Agrario por parte del contratista, (teniendo en cuenta el decreto legislativo 0175 del 14 de febrero de 2025 y el artículo 519 del estatuto tributario y circular externa 010 del Ministerio de Hacienda), se recomienda consultar el documento "Instructivo de transferencia electrónicas PSE DTN recaudo impuesto timbre", donde se especifican los pasos a seguir.
Link de acceso directo al PSE:
https://www.psepagos.co/PSEHostingUI/ShowTicketOffice.aspx?ID=13299
Link de Acceso a los instructivos:
https://www.minhacienda.gov.co/es/tesoro-nacional/operaciones-tesoronacional/instructivos-recaudos-bancos-comerciales

PARAGRAFO PRIMERO: PROCEDIMIENTO PARA FACTURACIÓN ELECTRÓNICA SIIF NACIÓN [1], Para la

[1] Fuente de información: GESTIÓN DOCUMENTOS ELECTRÓNICOS PROCESO DE RECEPCIÓN SISTEMA DE FACTURA ELECTRÓNICA – SIIF NACIÓN

emisión de la Factura Electrónica el contratista deberá tener en cuenta los siguientes parámetros establecidos.

1. Proveedor/contratista registrado en SIIF Nación
2. Que en el RUT del proveedor y/o contratista tenga relacionada la responsabilidad 52 – Facturador electrónico.
3. En los datos del emisor en el campo de correo electrónico debe registrar el correo en el que requiere que le llegue información sobre el proceso de recepción.
4. Al igual, que debe recomendar registrar en tipo de contribuyente que se encuentra registrado en el RUT.
5. En datos del Adquirente en el campo correo registre la cuenta de correo que la Administración del SIIF Nación ha dispuesto para la recepción de siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co
6. Diligenciar en el asunto o en la sección de la factura Notas Finales, lo siguiente: #$ luego el código de identificación de la entidad a la cual le va a enviar la factura, datos del contrato, y correo del supervisor o cuentadante de caja menor, finalizando con #$, debidamente separados por punto y coma, según ejemplo: **#$15-01-03-082; CONTRATO XXX-2025: XXXXX@ejercito.mil.co #$**
7. El supervisor una vez sea cargada la factura en el sistema SIIF II por parte del proveedor, debe realizar la aprobación de la misma teniendo en cuenta el proceso descrito en el manual de modulo recepción-gestión de documentos factura electrónica.
8. El supervisor una vez aprueba la factura, debe realizar el seguimiento a fin de garantizar que esta se encuentre en estado ACEPTADA en el sistema SIIF II, para poder verificar el estado debe comunicarse con la sección de contabilidad para así se pueda viabilizar el pago, teniendo en cuenta que si la factura no se encuentra en el estado anteriormente descrito no se podrá gestionar su pago.
9. Si al momento de verificación de la factura se hace necesario elaborar una NOTA CRÉDITO o NOTA DEBITO, estas deben estar de igual manera en estado ACEPTADA en el sistema SIIF II para proceder al pago.
10. De no dar cumplimiento a cada uno de los puntos anteriores no se procesarán los pagos

Nota1: PCI= posición del catálogo CENAC TELEMATICA: **15-01-03-082**

Nota2; Recuerde diligenciar en la factura de manera clara y detallada, la descripción del bien o servicio ofrecido; así mismo y solo en caso de ser necesario, indique alguna modificación o corrección que deba realizar a las notas (débito o crédito); por cuanto no es posible borrar, eliminar, ni anular una factura electrónica ya emitida y validada por la Dian.

CLÁUSULA CUARTA. - SUBORDINACIÓN DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUÉSTALES: Los pagos que, de conformidad con este contrato, deba efectuar el M.D.N-EJÉRCITO NACIONAL- CENAC TELEMATICA, se subordinan a las apropiaciones que de los mismos se hagan con cargo a la Unidad Ejecutora, de acuerdo al presupuesto asignado, así:

El presupuesto total asignado para el **"SERVICIO DE IMÁGENES SATELITALES"**, es por la suma de **TRECIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA MIL CIENTO DOCE PESOS M/CTE. ($379.660.112,00)**, respaldado mediante Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **9325 del 23 de enero de 2025**, expedido por el Jefe de Presupuesto del CENAC-TELEMATICA, de acuerdo a la siguiente distribución y rubro presupuestal:

RUBRO PRESUPUESTAL	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	UNIDAD BENEFICIADA	VALOR
A-02-02-02-008-004	10 CFS	SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES, TRANSMISIÓN Y SUMINISTRO DE INFORMACIÓN	DIVFE	$379.660.112,00
VALOR TOTAL PRESUPUESTO ASIGNADO				**$379.660.112,00**

PARAGRAFO: MODIFICACION DE LA APROPIACION PRESUPUESTAL: Las partes acuerdan que en el evento en que sea necesario modificar la presente Cláusula el **M.D.N-EJÉRCITO NACIONAL- CENAC ADMINISTRATIVA Y CONTABLE TELEMATICA**, podrá hacerlo unilateralmente sin que sea necesario la suscripción de un contrato modificatorio por tratarse de un trámite ajeno a la voluntad del **CONTRATISTA.**

CLÁUSULA QUINTA. - VIGENCIA: La vigencia del presente contrato se extenderá desde la suscripción del contrato resultante hasta 4 meses después de vencido el plazo de ejecución, para fines de liquidación del mismo

CLÁUSULA SEXTA. - DESCRIPCIÓN Y CARACTERÍSTICAS DE LOS BIENES: el objeto del presente contrato deberá realizarse de acuerdo con las especificaciones técnicas consignadas en el pliego de condiciones del PROCESO DE CONTRATACION DIRECTA No. 125-CENACTELEMATICA-2025, el anexo técnico de este contrato, y la oferta del CONTRATISTA, que hacen parte integral del presente contrato.

CLÁUSULA SÉPTIMA - PLAZO DE EJECUCIÓN Y LUGAR DE ENTREGA:

EL PLAZO DE EJECUCIÓN:

OBJETO	PLAZO DE EJECUCIÓN
"SERVICIO DE IMÁGENES SATELITALES"	El plazo de ejecución será desde el **DESDE EL 27 DE NOVIEMBRE DE 2025 HASTA EL 10 DE DICIEMBRE DE 2025** **NOTA:** La suscripción a la plataforma tiene un (1) año de vigencia.

NOTA: El contrato se perfeccionará una vez emitida el acta de inicio, la cual se suscribirá con posterioridad al perfeccionamiento del contrato, aprobación de pólizas y de las existencias de las disponibilidades presupuestales correspondientes

LUGAR DE ENTREGA:

El contratista deberá verificar la entrega de los bienes contratados de conformidad con la necesidad planteada Por el MDN- EJERCITO NACIONAL-CENAC TELEMÁTICA, el cual establece el lugar de entrega así:

"SERVICIO DE IMÁGENES SATELITALES, se llevará a cabo así:

OBJETO	LUGAR DE ENTREGA
"SERVICIO DE IMÁGENES SATELITALES"	El lugar de entrega del acceso a las plataformas de imágenes satelitales para el consumo de la bolsa de imágenes satelitales será en las instalaciones de la División de Fuerzas Especiales en la ciudad de Bogotá D.C. centro de costo 3R5B141012 D6-DIVFE , dirección Calle 106 Carrera 08 Guardia Policía Militar No15 - Edificio CCOES-DIVFE.

CLÁUSULA OCTAVA. GARANTÍA TÉCNICA, TÉRMINO DE RESPUESTA Y OFRECIMIENTO TÉCNICO ADICIONAL POR PARTE DEL CONTRATISTA

GARANTÍA TÉCNICA Y TERMINO DE RESPUESTA DE LA GARANTÍA TÉCNICA.

GARANTÍA TÉCNICA

El Contratista se obliga al cumplimiento de las condiciones técnicas, responsabilizándose de las inconformidades por cualquier defecto de funcionamiento y calidad.
La garantía mínima requerida en este proceso debe amparar los siguientes aspectos:

- El contratista debe garantizar la funcionalidad de las plataformas de imágenes satelitales en un mínimo del 98%.
- En caso de que las imágenes satelitales no cúmplanlos estándares establecidos o daños de visualización, previa gestión de soporte ante al fabricante la empresa debe reemplazar las imágenes satelitales o aportar imágenes corregidas.

NOTA: Estos servicios no generarán costos adicionales para Ejército Nacional ya que corresponde a garantía de producto y planteamiento del requerimiento.

TERMINO DE RESPUESTA DE GARANTÍA

Junto con la oferta, el proponente debe **anexar por escrito en documento independiente** el término de respuesta a la garantía técnica en los siguientes términos:

- El contratista debe suministrar un número de contacto con disponibilidad veinticuatro horas, siete días a la semana (24/7), en caso que la plataforma web de imágenes satelitales tenga fallas y sea necesario

NOTA1: Estarán a cargo del contratista todos los costos en que debe incurrir en el cumplimiento de su deber de garantía.

NOTA 2: En todo caso, al deber de garantía se entiende incorporada la Garantía Legal de los servicios a adquirir, en los términos de la Ley 1480 de 2011 "Por medio de la cual se expide el Estatuto del Consumidor y se dictan otras disposiciones".

OFRECIMIENTO TÉCNICO ADICIONAL (PRENEGOCIACION): El contratista dentro de su oferta se compromete a la entrega de la etapa de pre negociación

El día 09 de septiembre de 2025, el representante legal de la empresa PROCALCULO PROSIS S.A.S, identificada con NIT No. 860.034.714-7, dentro de la etapa de negociación, cuyo asunto es el Ofrecimiento adicional o ponderable dirigida a Comando Ejercito Nacional-División de Fuerzas Especiales del Ejército Nacional de Colombia, se estableció lo siguiente:

1. Capacitación para personal en Procesamiento avanzado de imágenes satelitales para 30 personas de la unidad DIVFE con intensidad horaria de 16 horas, con certificación de asistencia emitida por la empresa PROCALCULO PROSIS S.A.S, en instalaciones dela división y segmentada en 2 cesiones dependiendo del personal, en caso de ser necesario se podrá realizar también en las instalaciones de la empresa PROCALCULO PROSIS S.A.S.

2. El 24 de septiembre de 2025 la DIVFE, en calidad de unidad beneficiaria, participó en una reunión virtual a través del enlace link: https://meet.google.com/fmn-mgpx-uau , junto con la representante legal de la empresa PROCALCULO PROSIS S.A.S, identificada con NIT No.

860.034.714-7, y el comité estructurador integral del proceso CD-125-CENACTELEMATICA-2025.

DESDE EL COMPONENTE TÉCNICO:

El oferente deberá entregar sin consto Transferencia de Conocimiento para treinta (30) personas por dieciséis (16) horas de servicio adicional para el "SERVICIO DE BOLSA DE IMÁGENES SATELITALES".
CONSIDERACIONES DE ENTREGA DE LOS BIENES Y/O SERVICIO SIN COSTO ADICIONAL (PONDERACIÓN TÉCNICA DE LA OFERTA).

CONSIDERACIONES DE ENTREGA DEL BIEN Y/O SERVICIO SIN UN COSTO ADICIONAL (CUANDO APLIQUE).

1. Emisión de factura. Alta en los inventarios Ejercito Nacional
2. En el Acta recibo a satisfacción del servicio y/o bien suscrita por el supervisor del contrato, el comité técnico evaluador y representante del contratista, debe estar relacionado con anexos (Planilla capacitación (cuando aplique), equipo o elementos, con las características señaladas (cuando aplique) que ofrece el contratista sin costo adicional), e igual en el informe de supervisión.
3. Entrada Almacén-(inventarios)
4. En Caso de bienes importados deberán incluir la declaración de importación, documento de transporte, certificación de fletes, cumplimiento de los siguientes trámites administrativos correspondientes.

CLÁUSULA NOVENA. - GARANTÍAS ÚNICAS: De conformidad con lo previsto en el Decreto 1082 art 2.2.1.2.3.1.2 clases de garantías; las garantías que el CONTRATISTA, puede otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones son:

1. Contrato de seguro contenido en una póliza
2. Patrimonio autónomo
3. Garantía bancaria

Dentro de los **tres (03) días hábiles siguientes** a la firma del contrato, se obliga a constituir en una compañía de seguros o entidad bancaria o lo que aplique según el Decreto 1082 de 2015, legalmente constituida en Colombia una garantía única a favor del **CENAC TELEMATICA NIT 900.332.546 - 9**, según lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, la que será aprobada por el Ordenador del Gasto, indicando como vigencia inicial la fecha de suscripción del contrato, que cubra los siguientes amparos:

AMPARO	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	Su cuantía será equivalente al veinte (20%) por ciento del valor del contrato y cubrirá el plazo de ejecución del contrato y seis (06) meses más.
CALIDAD DEL SERVICIO	Equivalente al treinta (30%) del valor total del contrato, y cubre la vigencia el soporte y síes (6) meses más.

PARÁGRAFO PRIMERO: ALCANCE DE LOS AMPAROS: En la póliza deberá constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la cláusula penal pecuniaria convenidas. En todo caso deberá reponer la garantía cuando el valor de la misma se vea afectada por razón de siniestros,

dentro de los cinco (05) días calendario siguiente a la ejecutoria del acto o sentencia que así lo declare. Tratándose de pólizas no expirará por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral.

PARÁGRAFO SEGUNDO: RENUNCIA AL BENEFICIO DE EXCUSIÓN: En la póliza deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión. **PARÁGRAFO TERCERO: SANCIÓN POR FALTA DE GARANTÍA:** Si el contratista se negare a constituir la Garantía Única en los términos, cuantía y duración establecidos en esta cláusula, el **MDN-EJERCITO NACIONAL-CENAC-TELEMÁTICA** podrá aplicar las sanciones contractuales a que haya lugar, de conformidad con el artículo 25 numeral 19 de la Ley 80 de 1993.

PARAGRAFO TERCERO: RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA. De acuerdo a lo estipulado en el art 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015, no obstante, cuando el contratista incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla deberá restablecerla a más tardar dentro de los cinco días siguientes al requerimiento efectuado por el Ordenador del Gasto o Competente Contractual. En su defecto, la administración se reserva el derecho de solicitar unilateralmente al garante el restablecimiento de la garantía única establecida, aspecto que es aceptado con la suscripción del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA. - AVISOS Y NOTIFICACIONES: Todas las comunicaciones que se requieran en desarrollo del presente contrato se presentarán por escrito, directamente, por correo certificado o telefax, así: las que deba realizar el **MDN-EJERCITO NACIONAL-CENAC-TELEMÁTICA** se remitirán a la siguiente dirección en Calle 90 # 13A – 20, Piso 4. y correo info@procalculo.com PBX.. Las que deba realizar el CONTRATISTA las remitirá por escrito directamente al CENAC - TELEMATICA, Carrera 15 Calle 5-00 Dos Caminos – Facatativá - Cundinamarca – BRIGADA DE COMUNICACIONES, Mensajería electrónica: cenactel@ejercito.mil.co - www.ejercito.mil.co, Tel. 4261428 Ext. 39036.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - SANCIONES: Las partes convienen en establecer las siguientes formas de sancionar el incumplimiento de las obligaciones recíprocamente adquiridas en virtud del presente contrato. Previo agotamiento del debido proceso establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo preceptuado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, para la imposición de multas por parte de la Administración así:

a) En el evento de presentarse retardo en la entrega, de conformidad con lo previsto en la cláusula del plazo de ejecución del presente contrato y con el fin de que el CONTRATISTA cumpla debidamente la ejecución del contrato, se impondrán multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del BIEN Y/O SERVICIO dejado de entregar por cada día de retardo y hasta por un plazo máximo de quince (15) días calendario en calidad de sanción por el simple hecho del incumplimiento. Esta sanción se impondrá conforme a la Ley. **b)** En el evento de presentarse devolución del bien, por no cumplir el mismo con las especificaciones técnicas del presente contrato, retrasando la entrega del mismo, se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor de los BIENES Y/O SERVICIOS dejados de entregar, por cada día de retardo y hasta por un plazo máximo de 15 días. **c)** En el evento de que el contratista no desarrolle a tiempo las actividades señaladas en el cronograma que acompaña la oferta y demás obligaciones contractuales, se impondrán multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del ítem y/o bien cuya actividad no se haya desarrollado por cada día de retardo en la actividad y hasta por un plazo máximo de quince (15) días calendario en calidad de sanción. **d)** La Entidad podrá declarar el incumplimiento del contrato con las consecuencias contempladas en el Artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y cuando no sean satisfechas cualquiera de las obligaciones a cargo del contratista.

PARÁGRAFO PRIMERO: PAGO DE LAS MULTAS: El pago de las multas a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por la vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato,

podrá descontarse de los saldos pendientes a favor del contratista y se tendrá en cuenta al momento de su liquidación. Para tal efecto **EL CONTRATISTA** autoriza al **MDN-EJERCITO NACIONAL-CENAC-TELEMÁTICA**, para hacer los descuentos correspondientes.

PARÁGRAFO SEGUNDO: EXTENSIÓN PARA LAS DEMÁS OBLIGACIONES CONTRACTUALES: Esta sanción puede hacerse efectiva por parte **del MDN-EJERCITO NACIONAL-TELEMÁTICA** no sólo para la obligación de entregar los bienes, sino para las demás obligaciones contractuales, especialmente si se trata de la obligación por parte del CONTRATISTA de suscribir las adiciones y/o modificaciones acordadas o cualquier otro acuerdo que conste en documento y que se perfeccione con la suscripción del mismo por las partes aquí involucradas. **PARÁGRAFO TERCERO: DEBIDO PROCESO:** Durante la ejecución del contrato, el **MDN-EJERCITO NACIONAL-CENAC-TELEMÁTICA** podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en el presente contrato, las cuales se adelantarán respetando el derecho al debido proceso consagrado en el Artículo 29 de la Constitución Política y en cumplimiento del procedimiento regulado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. En todo caso, el **MDN-EJERCITO NACIONAL-CENAC-TELEMÁTICA** en el proceso sancionatorio que se adelante, brindará todas las garantías constitucionales y legales al **CONTRATISTA** para que ejercite su derecho a la defensa en audiencia y tenga la oportunidad de exponer las razones y/o motivos sobre los hechos generadores de la afectación de la ejecución contractual. En ningún caso procederá la imposición de sanción sin haberse brindado la oportunidad al CONTRATISTA de explicar las causas que impiden la ejecución normal y oportuna del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- PENAL PECUNIARIA: Con el fin de sancionar al **CONTRATISTA** por el hecho de declararse la caducidad administrativa o el incumplimiento parcial o definitivo del contrato, previo agotamiento del debido proceso establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, las partes convienen, como pena pecuniaria, la obligación del CONTRATISTA de pagar la suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, sin perjuicio de que el CONTRATISTA deba cumplir con la obligación principal y de las acciones judiciales a que haya lugar cuando el perjuicio resulte mayor.

PARÁGRAFO PRIMERO: NATURALEZA DE LA PENA: La suma anterior se pacta a título de pena, no de indemnización, razón por la cual, **EL MDN-EJERCITO NACIONAL-CENAC-TELEMÁTICA** se reserva el derecho de reclamar al **CONTRATISTA** el pago de los perjuicios que su incumplimiento le hubiese ocasionado. El pago de la pena pecuniaria a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por la vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, sobre los saldos pendientes a favor del **CONTRATISTA** se tendrá en cuenta al momento de la liquidación y desde ya el **CONTRATISTA** autoriza su descuento.

PARÁGRAFO SEGUNDO: RECURSOS INGRESAN AL TESORO NACIONAL: El valor de las sanciones por retardo y de la Cláusula Penal Pecuniaria a que se refiere tanto la cláusula de sanciones, como esta, ingresará al Tesoro Nacional, a través de la Tesorería Principal del Comando del Ejército.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - CADUCIDAD ADMINISTRATIVA. Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, el **MDN-EJERCITO NACIONAL-CENAC-TELEMÁTICA** podrá declarar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. Así mismo, cuando se presente cualquiera de los eventos contemplados en los artículos 82 de la Ley 104 de 1993, modificada y prorrogada por la Ley 241 de 1995 en sus artículos 45 y 61 respectivamente y 25 de la Ley 40 de 1993, 90 y siguientes del capítulo II de la Ley 418 de 1997, podrá declararse la caducidad del contrato en los términos allí señalados. La liquidación se realizará de conformidad con lo previsto en los artículos 60 y siguientes de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - SUJECIÓN A LA LEY COLOMBIANA: Para cualquier efecto que dé lugar al incumplimiento de este contrato se someterá a la Ley Colombiana y a las autoridades legales preestablecidas. EL CONTRATISTA renuncia expresamente desde ahora a intentar reclamación diplomática en lo pertinente a las obligaciones y derechos originados en el presente contrato, salvo en el caso de denegación de justicia cuando el CONTRATISTA ha tenido expeditos los recursos y medios de acción que, conforme a las leyes colombianas, puedan emplearse ante la jurisdicción contencioso-administrativa.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - OTRAS FACULTADES EXCEPCIONALES: En caso de presentarse cualquiera de las circunstancias establecidas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, **MDN-EJERCITO NACIONAL--CENAC-TELEMÁTICA,** podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas. En el caso de la interpretación y de la modificación unilateral **MDN-EJERCITO NACIONAL-CENAC-TELEMÁTICA** informará al **CONTRATISTA** sobre estas circunstancias de conformidad con lo establecido en los artículos pertinentes ya citados, y este contará con un término de cinco (5) días hábiles para presentar sus observaciones; posteriormente las partes dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes intentarán llegar a un acuerdo. Si ello no fuere posible se dará cumplimiento a lo establecido en los artículos que regulan la materia en la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - APLICACIÓN DE NORMAS GENERALES: Este contrato se regula, además de sus estipulaciones por las leyes civiles y mercantiles colombianas que correspondan a su esencia y naturaleza.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA- SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Conforme al artículo 68 de la Ley 80 de 1993, las partes se comprometen a utilizar los mecanismos de solución previstos en la mencionada ley. Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la presentación del conflicto las partes se reunirán para solucionarlo, para lo cual el **MDN-EJERCITO NACIONAL-CENAC-TELEMÁTICA**, fijará fecha, hora y lugar; si existe acuerdo levantarán acta donde conste lo acordado; si subsiste el conflicto, el mecanismo para solucionarlo será escogido dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Para dicha escogencia se tendrán en cuenta las características y condiciones especiales de cada conflicto, a fin de evitar dilaciones injustificadas que afecten la ejecución del contrato.

CLÁUSULA DECIMA OCTAVA- ARBITRAMENTO TÉCNICO: Cualquier controversia de carácter exclusivamente técnico que no pueda resolverse amigablemente, podrá ser sometida al criterio de expertos designados por las partes o al parecer de un organismo consultivo del Gobierno o al de una asociación profesional, de conformidad con el artículo 74 de la Ley 80 de 1993. La decisión adoptada será definitiva. Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a presentarse la controversia técnica, las partes se reunirán para solucionarla amigablemente para lo cual el **MDN-EJERCITO NACIONAL-CENAC-TELEMÁTICA**, fijará la fecha, hora y lugar; si existe acuerdo, levantarán acta en donde conste lo acordado; si subsiste la controversia el mecanismo adoptado por las partes será escogido dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Para dicha escogencia, se tendrán en cuenta las características y condiciones especiales de la respectiva controversia técnica, a fin de que el mecanismo adoptado por las partes evite dilaciones injustificadas que afecten la ejecución del contrato. Los gastos que genere dicho arbitramento técnico serán sufragados por el **CONTRATISTA.**

CLÁUSULA DECIMA NOVENA- CESIÓN: Por tratarse de un contrato intuito-persona el CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato en todo, ni en parte a persona alguna, natural o jurídica, nacional o extranjera sin el consentimiento previo, expreso y escrito del **MDN-EJERCITO NACIONAL-CENAC-TELEMÁTICA**, no quedando éste obligado a dar las razones que le asistan para negarlo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. - CESIÓN DE LOS DERECHOS DE CONTENIDO PATRIMONIAL: En caso de que **EL CONTRATISTA** decida efectuar una cesión y/o pignoración de los derechos económicos de contenido patrimonial derivados del presente contrato, deberá solicitar su aceptación y notificación por parte del **MDN-EJERCITO NACIONAL-CENAC-TELEMÁTICA**, con fundamento en los artículos 1.959 y siguientes del Código Civil, en concordancia con los artículos 651 y siguientes del Código de Comercio. **EL CONTRATISTA**, deberá anexar como mínimo los siguientes documentos: **1)** Contrato de cesión y/o pignoración de derechos económicos del contrato objeto de la cesión, firmado por el cesionario y el cedente donde se relacione en forma explícita lo siguiente: **a)** Valor de la cesión, **b)** Especificar si la cesión obedece al contrato principal y/o contratos adicionales, **c)** Aceptación por parte del cesionario de los descuentos de Ley cuando aplique. **2)** Acta de junta de socios o documento consorcial, en donde se autorice al representante legal de la figura correspondiente para efectuar la cesión. **3)** Certificado de existencia y representación Legal del cesionario y el cedente cuando se trate de persona jurídica y/o certificado de inscripción cuando se trate de persona natural expedido por la Cámara de Comercio del domicilio correspondiente. **4)** Certificación bancaria con número de cuenta y beneficiario donde se deben consignar los valores cedidos. **5)** Declaración bajo juramento del cesionario en la cual se exprese el cumplimiento de lo previsto en el Decreto 4334 de 2008 en concordancia con el Decreto 1981 de 1988. **6.)** Oficio dirigido al Ordenador del Gasto, indicando el valor cedido y aportando los anteriores documentos. **PARÁGRAFO ÚNICO: SUJECIÓN A LA FORMA DE PAGO:** La entidad financiera, bancaria, persona natural o jurídica debe supeditarse a la forma de pago establecida en el presente contrato. En el monto a ceder tener en cuenta los descuentos de ley, tales como **RETEIVA, RETEFUENTE Y RETEICA**, si hay lugar a ellos.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA- ADICIONES, MODIFICACIONES AL CONTRATO, CONTRATO DE TRANSACCIÓN, COMPENSACIÓNES O ACUERDOS: **EL CONTRATISTA** estará obligado a suscribir las modificaciones acordadas entre las partes, para efectos de garantizar la ejecución y el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contratado, dentro de los cinco (5) días siguientes al requerimiento por parte del **MDN-EJERCITO NACIONAL-CENAC-TELEMÁTICA**. En caso de incumplimiento de dicha obligación, el **MDN-EJERCITO NACIONAL-CENAC-TELEMÁTICA**, podrá hacer efectivas las sanciones señaladas en el presente contrato, es decir, las sanciones por retardo o la penal pecuniaria, indicadas en la cláusula décima primera y décima segunda del presente contrato. En el evento en que dicho incumplimiento genere la paralización del contrato, el **MDN-EJERCITO NACIONAL-CENAC-TELEMÁTICA**, podrá hacer efectiva la cláusula décima tercera, caducidad administrativa, de conformidad con la ley.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA- RESERVA DE LA INFORMACIÓN QUE SE OBTENGA POR MEDIO DEL PRESENTE CONTRATO: EL CONTRATISTA se obliga para con el **MDN-EJERCITO NACIONAL-CENAC-TELEMÁTICA**, a no suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y a mantener como documentación clasificada todos los aspectos relacionados con el presente contrato, los asuntos técnicos e instalaciones de las Fuerzas Militares de la

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. 12. SUPERVISIÓN -El supervisor del presente contrato es **MY. ELKIN OSWALDO RAMIREZ GUZMAN Oficial Inteligencia de DIVFE (o quien hagas sus veces debidamente encargado), quien fue nombrado mediante RESOLUCIÓN No. 2025186000081135 del 23 de septiembre de 2025, celular: 3102904075, correo electrónico: elkin.ramirezgu@ejercito.mil.co, El MDN-EJERCITO NACIONAL-CENAC TELEMÁTICA**, tendrá el derecho de supervisar el desarrollo y ejecución del contrato, lo que le permitirá acceder si así lo desea, en cualquier momento a las instalaciones físicas en las que se lleven a cabo las diferentes fases del contrato, y a los documentos e información que soportan la labor del **CONTRATISTA**, ante lo cual se impondrá a cargo del **MDN- EJERCITO NACIONAL- CENAC TELEMÁTICA,** un compromiso de confidencialidad sobre la información a la que tenga acceso, la que se entiende asumida por el **MDN- EJERCITO NACIONAL-CENAC TELEMÁTICA,** con la firma del presente contrato, dentro de las limitaciones que para el efecto le establezca la ley. **El CONTRATISTA** no podrá oponer derechos de autor o

acuerdos de confidencialidad internos o con terceros que limiten o impidan que el **MDN- EJERCITO NACIONAL-CENAC TELEMÁTICA** o su designado accedan a la información del CONTRATISTA para el ejercicio de sus facultades de supervisión y control. **El MDN- EJERCITO NACIONAL-CENAC TELEMÁTICA** ejercerá las actividades de supervisión y control de la ejecución del contrato que le corresponden, directamente o a través de terceros, y tendrá las funciones establecidas en la resolución de nombramiento y las que constan en el Manual de Contratación y de Convenios del Ministerio de Defensa Nacional, Resolución 4130 del 16 de junio 2022.

a. Exigir al CONTRATISTA la información que considere necesaria para verificar la correcta ejecución del presente contrato. El CONTRATISTA está obligado a suministrar la información solicitada inmediatamente, a no ser que se convenga un plazo cuando la naturaleza de la información exigida así lo requiera.
b. Verificar directamente o a través de terceros que el CONTRATISTA cumpla las condiciones de ejecución del presente contrato según los términos en los que se ha convenido, y requerir al CONTRATISTA para que corrija los incumplimientos.
c. Realizar las pruebas que considere necesarias para verificar que los bienes cumplan con las características técnicas y funcionales exigidas en el presente contrato.
d. Aprobar o improbar, en los términos y con los efectos previstos en este contrato, las labores desarrolladas, verificar mediante visitas o mediante el examen de los documentos que el MDN-EJERCITO NACIONAL-CENAC-TELEMÁTICA, considere pertinentes, las condiciones de ejecución del contrato y verificar que su resultado se adecue a los términos del presente contrato.
e. En caso de terminación anticipada del contrato por mutuo acuerdo de las partes, adelantar las labores pertinentes para determinar el valor de las compensaciones mutuas.
f. En general, vigilar y controlar que el CONTRATISTA cumpla con sus obligaciones para el normal desarrollo y ejecución del presente contrato.
g. Tendrá las siguientes facultades en particular:
1.) Suscribir las actas de recibo parcial y/o total de los bienes objeto del presente contrato.
2.) Rechazar los bienes que a su criterio no cumplan las especificaciones técnicas descritas en el presente contrato.
3.) Rendir informes mensuales o cuando lo considere necesario, al MDN-EJERCITO NACIONAL-CENAC-TELEMÁTICA Ordenador del Gasto sobre el avance y ejecución del contrato.
4.) Verificar la correcta ejecución y cumplimiento del contrato.
5.) Exigir el cumplimiento del contrato en todas y cada una de sus partes.
6.) Atender y resolver en coordinación con el MDN-EJERCITO NACIONAL-CENAC-TELEMÁTICA todas las consultas sobre omisiones, errores, discrepancias o aclaraciones y complemento en las especificaciones técnicas.
7.) Deberá verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones parafiscales de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 1º de la Ley 828 de 2003. (En los casos que aplique, de acuerdo con el Decreto 1828 de fecha 27 de agosto de 2013).
8.) Todas las demás atribuciones que se contemplen en los documentos del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Además de las obligaciones inherentes al presente contrato, el contratista se compromete a:

1. Cumplir con las condiciones establecidas en la ley, los estudios previos y el pliego de condiciones definitivo. **2.** Cumplir con las características técnicas, plazos de entrega y demás condiciones establecidas en los estudios previos, pliego de condiciones definitivo, oferta y el presente contrato. **3.** Suscribir las modificaciones acordadas entre las partes, para efectos de garantizar la ejecución y el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contratado, dentro de los cinco (5) días siguientes al requerimiento por parte del **MDN-EJERCITO NACIONAL-**

CENAC-TELEMÁTICA. **4.** No suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y mantener como documentación clasificada todos los aspectos relacionados con el contrato. **5.** Mantener la debida reserva respecto de los asuntos técnicos e instalaciones de las Fuerzas Militares de la República de Colombia, conocidos por el **CONTRATISTA** durante el desarrollo del contrato o con posterioridad al mismo. **6.** Cancelar todos los derechos e impuestos que se derivan con ocasión del contrato, establecidos o que se establezcan en el país, de acuerdo con las leyes colombianas. **7.** Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar), (en los casos que aplique, de acuerdo con el Decreto 1828 de 2013 modificado por el Decreto 014 de 2014), lo cual deberá acreditar debidamente para iniciar la ejecución del contrato y para hacer efectivo el pago. El incumplimiento de estas obligaciones, será causal para que el **MDN-EJERCITO NACIONAL-CENAC-TELEMÁTICA** le imponga multas sucesivas hasta tanto éste dé cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la respectiva entidad administradora, de conformidad con la ley 1607 de 2012 y Decreto 1828 de 2013 modificado por el Decreto 014 de 2014. **8.** Constituir las garantías contractuales señaladas en el Decreto 1082 de 2015 **9.** Las demás que sean propias del objeto del proceso en mención.

CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA: OBLIGACIONES DEL MDN-EJERCITO NACIONAL-CENAC-TELEMÁTICA: Además de todas las obligaciones inherentes al presente contrato, el **MDN-EJERCITO NACIONAL-CENAC-TELEMÁTICA** se compromete con: **1.** Cumplir con las condiciones establecidas en la ley y en el pliego de condiciones definitivo. **2.** Pagar el valor del presente contrato. **3.** Facilitar la gestión en torno a la ejecución del objeto contractual. **4.** Recibir objeto del presente contrato, siempre y cuando cumpla con las especificaciones normas y/o fichas técnicas requeridas.

CLAUSULA VIGÉSIMA SEXTA: LIMITACIONES DEL SUPERVISOR: El Supervisor no estará facultado, en ningún momento, para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el presente contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes, mediante la suscripción de modificaciones al contrato principal.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA. - REPRESENTANTE DEL MDN-EJERCITO NACIONAL-CENAC-TELEMÁTICA EN LA RECEPCIÓN DE LOS BIENES Y /O SERVICIOS: La recepción del objeto del presente contrato y la suscripción de las actas de entrega respectivas, estarán a cargo del Comité Técnico y del supervisor del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. - REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO: Para el perfeccionamiento de este contrato, se requiere del acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y la aceptación en la plataforma del SECOPII por las partes.

CLÁUSULA VIGESIMA NOVENA.- REQUISITOS PARA LA LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN: Para la legalización del contrato se requiere que se efectué el correspondiente registro presupuestal y para la ejecución la existencia de la disponibilidad presupuestal y la aprobación de la garantía única por el **MDN-EJERCITO NACIONAL-CENAC-TELEMÁTICA** Ordenador del Gasto y certificación de pago de aportes parafiscales, (En los casos que aplique, de acuerdo con el Decreto 1828 de 2013 modificado por el Decreto 014 de 2014).

CLÁUSULA TRIGÉSIMA. - OTRAS OBLIGACIONES: Queda entendido que todos los derechos e impuestos que deban pagarse por razón o con ocasión de este contrato, establecidos o que se establezcan en el país, de acuerdo con las leyes colombianas, serán a cargo del **CONTRATISTA**. **PARAGRAFO:** Además de los derechos y deberes consignados expresamente en este contrato, el contratista también gozará de los derechos y deberá cumplir los deberes establecidos en el artículo cuarto y quinto de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA TRIGESIMA PRIMERA.- PAGOS AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL: El CONTRATISTA en los casos que aplique, de acuerdo con el Decreto 1828 de fecha 27 de Agosto de 2013, deberá cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar), por lo cual, el incumplimiento será causal para que el **MDN-EJERCITO NACIONAL-CENAC-TELEMÁTICA** le imponga multas sucesivas hasta tanto éste dé cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la respectiva entidad administradora, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el parágrafo 2° del artículo 1° de la Ley 828 de 2003, en concordancia con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA. - RIESGOS: Los riesgos que amparan el Contrato se encuentra definidos en el pliego de condiciones del **PROCESO CONTRATACIÓN DIRECTA CUANDO NO EXISTA PLURALIDAD DE OFERENTES (PROVEEDOR EXCLUSIVO-TERRITORIO NACIONAL) No. 125-CENACTELEMÁTICA-2025**, que hace parte integral de este contrato.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA: FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO: Las partes no serán responsables ni se considera que han incurrido en incumplimiento de sus obligaciones, si se presentaren durante su ejecución circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, de conformidad con las definiciones del artículo 1° de la Ley 95 de 1890. Éste caso fortuito o fuerza mayor, en el evento de presentarse, deberá ser debidamente probado. La parte que llegare a alegar fuerza mayor o caso fortuito, estará obligada a comunicar por escrito a la otra tales circunstancias, acompañando la exposición de los motivos correspondientes. Tal notificación se presentará dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de las posibles causas de la demora. Asimismo, se acompañará a la mencionada comunicación todos los documentos de soporte debidamente legalizados que acrediten o justifiquen la demora ocasionada por la fuerza mayor o caso fortuito, manifestando el tiempo dentro del cual cumplirá su obligación. En caso de persistencia de la causal de fuerza mayor o caso fortuito, la parte que alega tales hechos informará dicha circunstancia o circunstancias cada quince (15) días calendario hasta por un término máximo de sesenta (60) días calendario: vencidos los cuales se podrá dar por terminado el contrato por medio de un acto administrativo de terminación, el cual será debidamente notificado sin que haya lugar a sanción alguna para la contraparte. Cuando las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas no excedieren de sesenta (60) días, se levantará un acta suscrita por las partes contratantes con el fin de suspender los términos del contrato y desaparecida la causal de fuerza mayor o caso fortuito, se reiniciará la ejecución del contrato mediante acta suscrita entre las partes.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA.- LIQUIDACIÓN: Para dar cumplimiento a lo normado en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, en lo no derogado, en el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el Artículo 217 del Decreto 0019 de 2012, si es procedente la liquidación, las partes aquí contratantes acuerdan el siguiente procedimiento:

a) Dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término de ejecución del contrato, o de la ejecutoria del acto administrativo que haya ordenado la terminación del contrato, o de la suscripción del acuerdo de terminación del mismo, el MDN-EJERCITO NACIONAL-CENAC-TELEMÁTICA por intermedio del ordenador del gasto convocará al CONTRATISTA mediante citación escrita para que se presente a la entidad dentro de los cinco días hábiles siguientes a la citación, en el lugar, fecha y hora que allí se señale, con el fin de proceder de común acuerdo a liquidar el contrato; para tal efecto el CONTRATISTA deberá traer definidos todos los aspectos que considere deben ser tenidos en cuenta dentro del acto de liquidación. En la misma forma deberá proceder el MDN-EJERCITO NACIONAL-CENAC-TELEMÁTICA. Si el CONTRATISTA no compareciere a la citación y no justifica su inasistencia, se entenderá que no tiene interés en liquidar de común acuerdo el contrato, que está renunciando a dicha etapa y en consecuencia el MDN-EJERCITO

NACIONAL-CENAC-TELEMÁTICA procederá a liquidarlo unilateralmente dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento del plazo antes mencionado. **b)** Una vez conocidos por las partes los aspectos que cada una considera deben ser incorporados a la liquidación del contrato, procederán a estudiarlos y discutirlos dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes. Si del estudio y discusión surgieren discrepancias entre las partes que ameriten por parte del MDN-EJERCITO NACIONAL-CENAC-TELEMÁTICA realizar consultas, pruebas o comprobaciones de carácter técnico o de cualquiera otra naturaleza, dicho término se adicionará en quince (15) días hábiles. **c)** Efectuadas las consultas, pruebas o comprobaciones, el MDN-EJERCITO NACIONAL-CENAC-TELEMÁTICA convocará al CONTRATISTA y se las dará a conocer con el fin de que sean discutidas entre las partes, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes. **d)** Vencido el término anterior, si aún subsistieren discrepancias entre las partes contratantes, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes levantarán y suscribirán un acta, donde consten los acuerdos a que hayan llegado y los desacuerdos existentes. En el evento de no existir discrepancias, dentro del mismo término procederán a elaborar y suscribir el acta de liquidación del contrato. **e)** Cuando lo consignado por las partes, ya sea en el documento de liquidación del contrato o en el acta que contienen los desacuerdos existentes entre las mismas, deba ser sometido a la aprobación y firma de otras instancias adicionales, diferentes a aquellas a las cuales pertenecen los funcionarios del MDN-EJERCITO NACIONAL-CENAC-TELEMÁTICA que intervinieron en la discusión y estudio de la liquidación del contrato, el término previsto en el literal anterior se aumentará en veinticinco (25) días hábiles y los documentos que hayan suscrito las partes en los aspectos que comprometan al MDN-EJERCITO NACIONAL-CENAC-TELEMÁTICA, en obligaciones y responsabilidades, se entenderán como provisionales; solamente tendrán el carácter de definitivos y obligatorios cuando hayan sido aprobados y suscritos por las instancias adicionales aquí referidas.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA QUINTA. - DOCUMENTOS: Forman parte integrante del presente contrato todos los documentos aquí relacionados, los cuales se anexan, y entre los que están: a) El Estudio Previo, la solicitud de oferta del **PROCESO CONTRATACIÓN DIRECTA CUANDO NO EXISTA PLURALIDAD DE OFERENTES (PROVEEDOR EXCLUSIVO-TERRITORIO NACIONAL) No. 125-CENACTELEMÁTICA-2025** b). Certificado Disponibilidad Presupuestal No. **9325 del 23 de enero de 2025**, expedido por el Jefe de Presupuesto del CENAC TELEMATICA. c) Las actas del comité de adquisiciones. d). Las ponencias presentadas por la Dirección de Telemática del Ejército. e) La oferta del **CONTRATISTA**. f) Los demás documentos que se relacionen con el presente contrato.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEXTA- DOMICILIO: Las partes contratantes declaran que, para todos los efectos legales y extrajudiciales que se deriven del presente contrato fijan la ciudad de Facatativá Cundinamarca, Colombia como su domicilio.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEPTIMA.- DECLARACIÓN EXPRESA DE NO ESTAR INCURSO EN INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD: El CONTRATISTA declara, bajo juramento, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o de incompatibilidad contempladas en el artículo 127 de la Constitución Política y 8º de la Ley 80 de 1993, Artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y que no se encuentra incurso en proceso de concordato o acuerdo de recuperación o concurso liquidatario, según Leyes 222 de 1995 y 550 de 1999.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA OCTAVA - INDEMNIDAD.- El contratista se compromete a mantener indemne a la Entidad frente a reclamaciones de terceros por hechos relacionados con la ejecución del contrato.

Nota: El formato debe ser diligenciado una vez se entreguen los elementos objeto del presente proceso.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA NOVENA. - CLÁUSULA DE ANTISOBORNO Y ANTICORRUPCIÓN: EL CONTRATISTA deberá dar cabal cumplimiento a los compromisos de anticorrupción y antisoborno, apoyando

la acción del Estado y del Ministerio de Defensa Nacional para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas. Dentro de este marco, EL CONTRATISTA se compromete a impartir instrucciones a todos sus empleados y agentes, así como cualquier representante suyo, exigiéndole el cumplimiento en todo momento de las leyes de Republica de Colombia y especialmente de aquellas que rigen la presente contratación, y les impondrá la obligación de no ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago corrupto, a los funcionarios del Ministerio de Defensa Nacional.

CLÁUSULA CUADRAGÉSIMO CATALOGACION: EL CONTRATISTA (SI APLICA) En cumplimiento de la Directiva No.034 del 19 de noviembre de 2018, expedida por el Ministerio de Defensa Nacional. **EL CONTRATISTA** deberá proporcionar MDN-EJÉRCITO NACIONAL-CENAC-TELEMATICA, en medio magnético y físico conforme el anexo No.01 del presente contrato, la lista de los bienes adjudicados con información técnica necesaria para la identificación y catalogación de los artículos de abastecimiento en el objeto del contrato

Nota: El formato debe ser diligenciado una vez se entreguen los elementos objeto del presente proceso.

Dada en Facatativá a los diecinueve (19) días del mes de noviembre de 2025, la cual se suscribirá (firmará) en la plataforma del SECOP II, conforme a lo establecido por la ley 527 de 1999, reglamentada por el Decreto 2364 de 2012.

POR EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC TELEMATICA

CENACTEL

Compromiso Presupuestal de Gasto – Comprobante.

Usuario Solicitante:	MHmechever	MARIA ESNORALDA ECHEVERRI LONDOO
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante:	15-01-03-082	CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE
Fecha y Hora Sistema:	25/11/2025 12:00:00 a. m.	

Con base en el CDP No: 9325 de fecha 2025-01-23. Se hizo el registro presupuestal con el siguiente detalle

Número:	61425	**Fecha Registro:**	2025-11-25	**Unidad / Subunidad Ejecutora:**		15-01-03-082 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE TELEMATICA			
Vigencia Presupuestal	Actual	**Estado:**	Generado			**Tipo de Moneda:**	COP-Pesos	**Tasa de Cambio:**	0,00
Valor Inicial:	379.660.110,00	**Valor Total Operaciones:**	0,00			**Valor Actual:**	379.660.110,00	**Saldo x Obligar:**	379.660.110,00
Identificación: NIT	860034714	**Razón Social:**	PROCALCULO PROSIS S.A.S					**Medio de Pago:**	Abono en cuenta
Número:	038276689	**Banco:**	BANCO DE BOGOTA				**Tipo:**	Corriente	**Estado:** Activa
Identificación:	93238783	**Nombre:**	EUECER VELASQUEZ PATIÑO			**Cargo:**	DIRECTOR CENAC FACATATIVA		

Identificación:		**Fecha de Registro:**		**Genera Viáticos:**	No	**Num. Solicitud de Comisión:**		**Número:**	CTTO PRESTAC SERV N° 104	**Tipo:**	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS	**Fecha:**	2025-11-25

082 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y	A-02-02-02-008-004 SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES,	Nación	10	CSF

	379.660.110,00	0,00		
Total:	379.660.110,00	0,00	379.660.110,00	379.660.110,00

Objeto:	"SERVICIO DE IMÁGENES SATELITALES".

082	CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC FACATATIVA	1-2	ANC - GASTOS GENERALES NACION CSF	2025-12-31	379.660.110,00	379.660.110,00	NINGUNO

CT. MATTHEW JAMIR GOMEZ GRANADOS
OFICIAL DE PRESUPUESTO CENAC TELEMATICA

Reporte Solicitud de Certificado de Disponibilidad Presupuestal - Comprobante

Usuario Solicitante:	MHmechever	MARIA ESNORALDA ECHEVERRI LONDOO
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante:	15-01-03-082	CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE TELEMATICA
Fecha y Hora Sistema:	2025-11-25-10:23 a. m.	

Numero.:	9325	**Fecha Registro:**	2025-01-23	**Unidad / Subunidad ejecutora:**	15-01-03-082 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE TELEMATICA			
Estado.:	Certificada	**Valor inicial:**	379.660.112,00	**Valor Total Operaciones:**		-2,00	**Valor Actual:**	379.660.110,00

082 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC FACATATIVA	A-02-02-02-008-004 SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES, TRANSMISION Y SUMINISTRO DE INFORMACIÓN

2025-11-25	379.660.112,00	-2,00	
Total:	379.660.112,00	-2,00	379.660.110,00

Objeto:	

TC. ELIECER VELASQUEZ PATIÑO
ORDENADOR DEL GASTO CENAC TELEMÁTICA

Reporte Certificado de Disponibilidad Presupuestal Comprobante

Usuario Solicitante:	MHmechever	MARIA ESNORALDA ECHEVERRI LONDOO
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante:	15-01-03-082	CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE TELEMATICA
Fecha y Hora Sistema:	2025-11-25-10:21 a. m.	

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "Items de afectación de gastos"

Numero:	9325	**Fecha Registro:**	2025-01-23	**Unidad / Subunidad ejecutora:**	15-01-03-082 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE TELEMATICA						
Vigencia Presupuestal	Actual	**Estado:**	Con Compromiso		**Tipo:**	Gasto		**Uso Caja Menor**	Ninguno		
Valor Inicial:	379.660.112,00	**Valor Total Operaciones:**		-2,00	**Valor Actual.:**	379.660.110,00	**Saldo x Comprometer:**	0,00	**Vr. Bloqueado**	0,00	

Número:	9325	**Fecha Registro:**	2025-01-23	**Número:**		**Modalidad de contratación:**		**Tipo de contrato:**

082 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC FACATATIVA	A-02-02-02-008-004 SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES, TRANSMISIÓN Y SUMINISTRO DE INFORMACIÓN	Nación	10	CSF	2025-11-25	379.660.112,00	-2,00				
					Total:	379.660.112,00	-2,00	379.660.110,00	0,00	0,00	

Objeto:	SERVICIOS DE IMAGENES SATELITALES.

CT. MATTHEW JAMIR GOMEZ GRANADOS
OFICIAL DE PRESUPUESTO CENAC TELEMATICA

ACTA No: 20255220016954646/ MDN-COGFM-COEJC-SECEJ- JEMOP-DIVFE-D2- 2.21

REFERENCIA: ACTA DE RECIBO SATISFACCIÓN

LUGAR Y FECHA: Bogotá DC, 05 de diciembre 2025

INTERVIENEN: **MY. ELKIN OSWALDO RAMÍREZ GUZMÁN**
Supervisor CONTRATO DE COMPRAVENTA No.104
SP. DIEGO MAURICO ACOSTA TRUJILLO
Técnico Evaluador del Contrato
SR. FELIPE TRUJILLO GUTIÉRREZ
Representante legal procálculo Prosis SAS

ASUNTO: Recibo a satisfacción contrato prestación de servicios CENACTELEMÁTICA-2025 entre el Ministerio de Defensa Nacional-Ejército Nacional-CENACTELEMÁTICA y la empresa Procálculo Prosis S.A.S identificada con NIT. 860.034.714-7, para el "Servicio de imágenes satelitales, para el planeamiento de operaciones de la división de fuerzas especiales, a ejecutar en la vigencia 2025".

I.- DATOS GENERALES DEL CONTRATO

CONTRATO N°.	Contrato de Prestación de Servicio No. No. 104-2025
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	19 de noviembre de 2025
OBJETO	"SERVICIO DE IMÁGENES SATELITALES, PARA EL PLANEAMIENTO DE OPERACIONES DE LA DIVISIÓN DE FUERZAS ESPECIALES, A EJECUTAR EN LA VIGENCIA 2025".
FORMA Y CONDICIONES DE PAGO	**EL MDN - EJÉRCITO NACIONAL - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE TELEMÁTICA**, se compromete a cancelar el valor del presente Contrato, cuyo objeto es el "SERVICIO DE IMÁGENES SATELITALES", de acuerdo con la siguiente distribución y rubro presupuestal: A-02-02-02-008-004 SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES, TRANSMISIÓN Y SUMINISTRO DE INFORMACIÓN, expresado al máximo nivel: A-02-02-02-008-004-02 SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES A TRAVÉS DE INTERNET, Recurso 10 CSF, a la firma PROCALCULO PROSIS S.A.S, identificada con NIT. 860.034.714-7, mediante abono en la Cuenta Corriente No. 038276689 del Banco de Bogotá, previo cumplimiento de los

	trámites administrativos correspondientes: **ÚNICO PAGO:** Equivalente al 100% del valor del contrato, mediante abono en cuenta una vez se preste a satisfacción los servicios relacionados en el objeto del contrato y previo cumplimiento de los siguientes requisitos: 1. Acta recibo a satisfacción del servicio suscrita por el supervisor del contrato, el comité técnico evaluador y representante del contratista. 2. Emisión de factura electrónica (como se establece la resolución 000042 de 2020 DIAN). 3. Entrada Almacén 4. Informe del supervisor Verificación por parte del MDN-EJERCITO-CENAC-TELEMATICA del cumplimiento del contratista del pago de aportes parafiscales y demás requerimiento de ley. 5. Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección del Tesoro Nacional. (ASIGNACIÓN CUPO PAC). 6. Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes. 7. Verificación por parte del MDN-EJERCITO-CENAC-TELEMATICA del cumplimiento del contratista del pago de aportes parafiscales y demás requerimiento de ley. Nota: En el evento de prórroga en la entrega del objeto del contrato, por causa imputable al contratista, el pago se postergará en el mismo lapso de la prórroga.
FORMA DE PAGO CONTRATO INICIAL	ÚNICO PAGO: Equivalente al 100% del valor total del contrato
NOMBRE DEL CONTRATISTA	PROCÁLCULO PROSIS S.A.S. NIT 860.034.714-7.
SUPERVISOR DEL CONTRATO	**MY. ELKIN OSWALDO RAMÍREZ GUZMÁN** Supervisor contrato 104-2025
PLAZO DE ENTREGA	[redacted] **"SERVICIO DE IMÁGENES SATELITALES"** — El plazo de ejecución será desde el **DESDE EL 27 DE NOVIE HASTA EL 10 DE DICIEMBRE DE 2025** **NOTA:** La suscripción a la plataforma tiene un (1) año de viger

LUGAR DE ENTREGA	**"SERVICIO DE IMÁGENES SATELITALES"**	**LUGAR DE ENTREGA** El lugar de entrega del acceso a las plataformas de imágenes satelitales para el consumo de la bolsa de imágenes satelitales será en las instalaciones de la División de Fuerzas Especiales en la ciudad de Bogotá D.C. centro de costo 3R5B141012 D6-DIVFE , dirección Calle 106 Carrera 08 Guardia Policía Militar No15 - Edificio CCOES-DIVFE.
VALOR CONTRATO	**TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA MIL CIENTO DIEZ PESOS M/CTE. ($379.660.110,00) incluido IVA**, respaldado mediante Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 9325 del 23 de enero de 2025.	
N° ENTREGAS QUE RECIBE	1	
DURACIÓN DEL CONTRATO	La vigencia del presente contrato se extenderá desde la suscripción del contrato resultante hasta 4 meses después de vencido el plazo de ejecución, para fines de liquidación del mismo.	
CONTRATO ADICIONAL O MODIFICATORIO No. SI _NO. X_	N/A	
VALOR CONTRATO ADICIONAL No.	N/A	

II. BALANCE CONTRATO

Valor total del contrato	$379.660.110,00	
Valor Adicionado del contrato		
Valor recibido entregas anteriores		$ 00,00
Valor a pagar presente acta		$379.660.110,00
Valor pendiente por cancelar		$ 00,00
VALOR TOTAL	$ 379.660.110,00	$379.660.110,00

III.- DESARROLLO DE LA ENTREGA DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL CONTRATO

Se realizó la entrega en las instalaciones de la División de Fuerzas Especiales en la ciudad de Bogotá D.C. en el centro de costo 3R5B141008 D2 (DIVFE- dirección calle 106 carrera 11 guardia Batallón Policía Militar N°15 – edificio (CCOES- DIVFE). El representante y el delegado de la empresa PROCÁLCULO PROSIS S.A.S. NIT 860.034.714-7 acordaron el recibo a satisfacción de acuerdo a lo estipulado al objeto contractual de la mencionada orden de compra cuyo objeto es el "SERVICIO DE IMÁGENES SATELITALES, PARA EL PLANEAMIENTO DE OPERACIONES DE LA DIVISIÓN DE FUERZAS ESPECIALES, A

EJECUTAR EN LA VIGENCIA 2025", donde se determinó que el presente objeto cumple con las condiciones técnicas y con las cantidades de medidas pactadas en el contrato.

IV.- OBSERVACIONES Y CONSTANCIAS A LA ENTREGA DE LOS ELEMENTOS Y/O SERVICIOS

Luego de adelantar la revisión de los bienes suministrados, objeto del contrato Nº 104 CENACTELEMÁTICA-2025 SERVICIO DE IMÁGENES SATELITALES, PARA EL PLANEAMIENTO DE OPERACIONES DE LA DIVISIÓN DE FUERZAS ESPECIALES, A EJECUTAR EN LA VIGENCIA 2025, a continuación, se describen pormenorizadamente los bienes y/o servicios recibidos, así;

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO ANTES DE IVA	VALOR IVA/IPK	VALOR TOTAL UNITARIO INCLUIDO IVA	VALOR TOTAL INCLUIDO IVA
RUBRO: 4-99-82-82-006-001-82 SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES A TRAVÉS DE INTERNET							
1	Imágenes satelitales tomadas por la constelación PlanetScope, con resolución espacial 3m - 5m y resolución espectral de 4-8 bandas (RGB+NIR,Coastal_blue,Green_I,Yellow, Red Edge). Nubosidad: Como está la imagen. Para áreas entre 100 km2 y1.000 km2. Unidad de medida: km²	SERVICIO	1	165.876.500,84	31.516.535,16	197.393.036,00	197.393.036,00
2	Imágenes satelitales capturadas por la constelación de alta resolución SkySat, las cuales cuentan con una resolución espectral de 4 bandas (Azul, Verde, Rojo, e Infrarrojo cercano) de alta resolución espacial de hasta 0.50 metros sobre polígonos con un área de mínima 25 Km² (por pedido o polígono). Unidad de medida: km²	SERVICIO	1	132.913.863,03	25.253.633,97	158.167.497,00	158.167.497,00
3	Bolsa de Imágenes satelitales de alta resolución en programación y archivo , las cuales cuentan con una resolución espectral de 1(radar) a 3 bandas RGB (Rojo, Verde, Azul), con resolución espacial de hasta 1 metro sobre polígonos con un área de mínima 25 Km² (por pedido o polígono). Unidad de medida: km²	SERVICIO	1	20.251.745,38	3.847.831,62	24.099.577,00	24.099.577,00
VALOR TOTAL ADJUDICADO							[illegible]
VALOR TOTAL PRESUPUESTO ASIGNADO							[illegible]
SOBRANTE							$2.00

A. OBSERVACIONES

Efectuada la revisión y aprobación de los documentos que soportan el recibo de los bienes y servicios de los ítems relacionados el supervisor autoriza el alta del servicio al perfil del SAP CENAC Telemátitca.

B. ANEXOS:

FACTURA ELECTRÓNICA DE VENTA No: FEP-21133 del 05 de diciembre 2025.
FECHA FACTURA FECHA VENCIMIENTO: 05 de ENERO 2026.

SEÑOR FELIPE TRUJILLO GUTIÉRREZ
Representante legar Procálculo Prosis S.A.S

SP. DIEGO MAURICIO ACOSTA TRUJILLO
Técnico Evaluador del Contrato

MY. ELKIN OSWALDO RAMIREZ GUZMAN
Supervisor contrato compraventa No.104-CENACTELEMÁTICA-2025

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
DIVISION DE FUERZAS ESPECIALES

Al contestar, cite este número
Radicado No. 2025520038202153: MDN-CGFM-COEJC-SECEJ-JEMOP-DIVFE-D2-29.25

Bogotá D.C. 05 de diciembre de 2025.

Señor Teniente Coronel
ELIECER VELASQUEZ PATIÑO
Director y Ordenador del Gasto CENAC Telemática
Calle 5 N°15-00 Barrio Dos Caminos
Facatativá, Cundinamarca

Asunto: Informe supervisión CONTRATO No.104 -CENACTELEMÁTICA-2025

Respetosamente me permito enviar al señor Teniente Coronel ordenador del gasto y Director de la Central Administrativa y Contable Especializada Telemática, en cumplimiento a lo establecido en la cláusula vigésima tercera - supervisión; contrato de compraventa No.104-CENACTELEMÁTICA-2025 celebrado entre el Ministerio de Defensa Nacional - Ejército Nacional - CENAC-Telemática y la empresa Procálculo Prosis S.A.S, para la *"Servicio de imágenes satelitales, para el planeamiento de operaciones de la División de Fuerzas Especiales, a ejecutar en la vigencia 2025"*, informar la situación del contrato, así;

I. DATOS GENERALES DEL CONTRATO

CONTRATO No.	Contrato de Prestación de Servicio No. No. 104-2025
CDP	9325 de fecha 23 de enero del 2025.
CRP	61425 de fecha 25 noviembre del 2025.
OBJETO	"SERVICIO DE IMÁGENES SATELITALES, PARA EL PLANEAMIENTO DE OPERACIONES DE LA DIVISIÓN DE FUERZAS ESPECIALES, A EJECUTAR EN LA VIGENCIA 2025".
NOMBRE DEL CONTRATISTA	**FELIPE TRUJILLO GUTIÉRREZ**, cédula de ciudadanía No. 79.793.681.
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	Contrato de Compraventa No. 104 2025 del 19 de noviembre de 2025.

COMPROMISO DE RESERVA. La información contenida en el presente documento goza de Reserva Legal, razón por la cual todo servidor público que tenga acceso a su contenido, quedará por el mismo hecho cobijado de las obligaciones impuestas en la Ley Estatutaria 1621 de 2013 Capítulo VI, su divulgación o usos no autorizados conllevará las sanciones de tipo penal disciplinarias y/o fiscal preestablecidas en los Códigos vigentes para la revelación ilícita de confidencial. LA PRESENTE INFORMACIÓN NO CONSTITUYE PRUEBA NI ANTECEDENTES (Art. 248 C.N). Es el producto del análisis de múltiples documentos e intercambios de informaciones a través de los convenios celebrados con diferentes Entidades Estatales.

VALOR UNITARIO

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO ANTES DE IVA	IVA (19%) VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL UNITARIO INCLUIDO IVA	VALOR TOTAL INCLUIDO IVA
	RUBRO: A-02-02-02-008-004-01 SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES A TRAVÉS DE INTERNET						
1	Imágenes satelitales tomadas por la constelación PlanetScope, con resolución espacial 3m - 5m y resolución espectral de 4-8 bandas (RGB+NIR,Coastal_blue,Green_I,Yellow,Red Edge). Nubosidad: Como está la imagen. Para áreas entre 100 km2 y1.000 km2. Unidad de medida: km²	SERVICIO	1	166.676.500,84	31.516.636,16	197.393.036,00	197.393.036,00
2	Imágenes satelitales capturadas por la constelación de alta resolución SkySat, las cuales cuentan con una resolución espectral de 4 bandas (Azul, Verde, Rojo, e infrarrojo cercano) de alta resolución espacial de hasta 0.50 metros, sobre polígonos con un área de mínima 25 Km² (por pedido o polígono). Unidad de medida: km²	SERVICIO	1	132.913.865,03	25.253.633,97	158.167.497,00	158.167.497,00
3	Bolsa de imágenes satelitales de alta resolución en programación y archivo, las cuales cuentan con una resolución espacial de 1(radar) e 3 bandas, RGB (Rojo, Verde, Azul), con resolución espacial de hasta 1 metro sobre polígonos con un área de mínima 25 Km² (por pedido o polígono). Unidad de medida: km²	SERVICIO	1	20.251.746,38	3.847.831,62	24.099.577,00	24.099.577,00
	TOTAL VALOR TOTAL ADJUDICADO						379.660.110,00
	VALOR TOTAL PRESUPUESTO ASIGNADO						379.660.110,00
	SOBRANTE						00,00

VALOR CONTRATO

TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA MIL CIENTO DIEZ PESOS M/CTE. ($379.660.110,00) incluido IVA, respaldado mediante Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 9325 del 23 de enero de 2025.

FORMA DE PAGO

EL MDN - EJÉRCITO NACIONAL - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE TELEMÁTICA, se compromete a cancelar el valor del presente Contrato, cuyo objeto es el "SERVICIO DE IMÁGENES SATELITALES", de acuerdo con la siguiente distribución y rubro presupuestal: A-02-02-02-008-004 SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES, TRANSMISIÓN Y SUMINISTRO DE INFORMACIÓN, expresado al máximo nivel: A-02-02-02-008-004-02 SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES A TRAVÉS DE INTERNET, Recurso 10 CSF, a la firma PROCALCULO PROSIS S.A.S, identificada con NIT. 860.034.714-7, mediante abono en la Cuenta

COMPROMISO DE RESERVA. La información contenida en el presente documento goza de Reserva Legal, razón por la cual todo servidor público que tenga acceso a su contenido, quedará por el mismo hecho cobijado de las obligaciones impuestas en la Ley Estatutaria 1621 de 2013 Capítulo VI, su divulgación o usos no autorizados conllevará las sanciones de tipo penal disciplinarias y/o fiscal preestablecidas en los Códigos vigentes para la revelación ilícita de confidencial. LA PRESENTE INFORMACIÓN NO CONSTITUYE PRUEBA NI ANTECEDENTES (Art. 248 C.N). Es el producto del análisis de múltiples documentos e intercambios de informaciones a través de los convenios celebrados con diferentes Entidades Estatales.

	Corriente No. 038276689 del Banco de Bogotá, previo cumplimiento de los trámites administrativos correspondientes: **ÚNICO PAGO:** Equivalente al 100% del valor del contrato, mediante abono en cuenta una vez se preste a satisfacción los servicios relacionados en el objeto del contrato y previo cumplimiento de los siguientes requisitos: 1. Acta recibo a satisfacción del servicio suscrita por el supervisor del contrato, el comité técnico evaluador y representante del contratista. 2. Emisión de factura electrónica (como se establece la resolución 000042 de 2020 DIAN). 3. Entrada Almacén 4. Informe del supervisor Verificación por parte del MDN-EJERCITO-CENAC-TELEMATICA del cumplimiento del contratista del pago de aportes parafiscales y demás requerimiento de ley. 5. Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección del Tesoro Nacional. (ASIGNACIÓN CUPO PAC). 6. Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes. 7. Verificación por parte del MDN-EJERCITO-CENAC-TELEMATICA del cumplimiento del contratista del pago de aportes parafiscales y demás requerimiento de ley. Nota: En el evento de prórroga en la entrega del objeto del contrato, por causa imputable al contratista, el pago se postergará en el mismo lapso de la prórroga.
FECHA DE ENTREGA	El 28 de noviembre de 2025.

COMPROMISO DE RESERVA. La información contenida en el presente documento goza de Reserva Legal, razón por la cual todo servidor público que tenga acceso a su contenido, quedará por el mismo hecho cobijado de las obligaciones impuestas en la Ley Estatutaria 1621 de 2013 Capítulo VI, su divulgación o usos no autorizados conllevará las sanciones de tipo penal disciplinarias y/o fiscal preestablecidas en los Códigos vigentes para la revelación ilícita de confidencial. LA PRESENTE INFORMACIÓN NO CONSTITUYE PRUEBA NI ANTECEDENTES (Art. 248 C.N). Es el producto del análisis de públicos documentos e intercambios de informaciones a través de los convenios celebrados con diferentes Entidades Estatales.

LUGAR DE ENTREGA	[redacted]	"SERVICIO DE IMÁGENES SATELITALES"	El lugar de entrega del acceso a las plataformas de imágenes satelitales para el consumo de la bolsa de imágenes satelitales será en las instalaciones de la División de Fuerzas Especiales en la ciudad de Bogotá D.C. centro de costo 3R5B141012 D6-DIVFE, dirección Calle 106 Carrera 08 Guardia Policía Militar No15 - Edificio CCOES-DIVFE.
CONTRATOS MODIFICATORIOS O ADICIÓNALES	OMITIDO		
VALOR ADICIÓN	OMITIDO		
DURACIÓN DEL CONTRATO	La vigencia del presente contrato se extenderá desde la suscripción del contrato resultante hasta 4 meses después de vencido el plazo de ejecución, para fines de liquidación del mismo.		
SUPERVISOR DEL CONTRATO	**MY. ELKIN OSWALDO RAMÍREZ GUZMÁN** supervisor del contrato		

II. APROBACIÓN PÓLIZA

APROBACIÓN PÓLIZA CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 104-CENACTELEMATICA-2025.

De conformidad con lo previsto en el Decreto 1082 art 2.2.1.2.3.1.2 clases de garantías; las garantías que el CONTRATISTA, puede otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones son:

1. Contrato de seguro contenido en una póliza
2. Patrimonio autónomo
3. Garantía bancaria

Dentro de los tres **(03) días hábiles siguientes** a la firma del contrato, se obliga a constituir en una compañía de seguros o entidad bancaria o lo que aplique según el Decreto 1082 de 2015, legalmente constituida en Colombia una garantía única a favor del **CENAC TELEMATICA NIT 900.332.546 - 9**, según lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, la que será aprobada por el Ordenador del Gasto, indicando como vigencia inicial la fecha de suscripción del contrato, que cubra los siguientes amparos:

TIPO RIESGO	AMPAROS EXIGIBLES

COMPROMISO DE RESERVA. La información contenida en el presente documento goza de Reserva Legal, razón por la cual todo servidor público que tenga acceso a su contenido, quedará por el mismo hecho cobijado de las obligaciones impuestas en la Ley Estatutaria 1621 de 2013 Capítulo VI, su divulgación o usos no autorizados conllevará las sanciones de tipo penal disciplinarias y/o fiscal preestablecidas en los Códigos vigentes para la revelación ilícita de confidencial. LA PRESENTE INFORMACIÓN NO CONSTITUYE PRUEBA NI ANTECEDENTES (Art. 248 C.N). Es el producto del análisis de múltiples documentos e intercambios de informaciones a través de los convenios celebrados con diferentes Entidades Estatales.

Calle 106 con kr 8 BAPOM15
Bogotá, D.C.
divfe@buzonejercito.mil.co

TIPO RIESGO	PORCENTAJE(S) PARA SUPERVISIÓN
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	Su cuantía será equivalente al veinte (20%) por ciento del valor del contrato y cubrirá el plazo de ejecución del contrato y seis (06) meses más.
CALIDAD DEL SERVICIO	Equivalente al treinta (30%) del valor total del contrato, y cubre la vigencia el soporte y sies (6) meses más.

III. MODIFICATORIOS Y/O ADICIONALES

OMITIDO

IV. MATERIAL Y/O SERVICIOS RECIBIDOS A LA FECHA

Se recibió a satisfacción el servicio de imágenes satelitales de acuerdo a lo estipulado en el objeto contractual del CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 104-CENACTELEMÁTICA-2025, celebrado entre el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL - CENAC-TELEMÁTICA y la firma PROCÁLCULO PROSIS S.A.S, para el "SERVICIO DE IMÁGENES SATELITALES, PARA EL PLANEAMIENTO DE OPERACIONES DE LA DIVISIÓN DE FUERZAS ESPECIALES, A EJECUTAR EN LA VIGENCIA 2025".

La recepción del servicio se formalizó mediante el acta de recibo a satisfacción, que fue suscrita por el supervisor del contrato, el comité técnico evaluador y el representante del contratista, cumpliendo así con los requisitos establecidos en la cláusula correspondiente. Además, se emitió la factura electrónica correspondiente, conforme a lo estipulado en la resolución de la DIAN. Este proceso de recepción y verificación se realizó en el marco de las condiciones técnicas y plazos establecidos en el contrato, asegurando que el servicio cumpliera con las especificaciones requeridas

V. PAGOS EFECTUADOS A LA FECHA

PAGOS EFECTUADOS	CONCEPTO	VALOR
PAGO N° 1	Nº FEP - 21133	$ 379.660.110,00
TOTAL		$ 379.660.110,00

VI. BALANCE DEL CONTRATO

Valor Total Contrato	$379.660.110,00	

COMPROMISO DE RESERVA. La información contenida en el presente documento goza de Reserva Legal, razón por la cual todo servidor público que tenga acceso a su contenido, quedará por el mismo hecho cobijado de las obligaciones impuestas en la Ley Estatutaria 1621 de 2013 Capítulo VI, su divulgación o uso no autorizados conllevará las sanciones de tipo penal disciplinarias y/o fiscal preestablecidas en los Códigos vigentes para la revelación ilícita de confidencial. LA PRESENTE INFORMACIÓN NO CONSTITUYE PRUEBA NI ANTECEDENTES (Art. 248 C.N). Es el producto del análisis de múltiples documentos e intercambios de informaciones a través de los convenios celebrados con diferentes Entidades Estatales.

Valor Total Cancelado		$379.660.110,00
Valor a Cancelar Presente Informe		$379.660.110,00
Valor Pendiente por Cancelar		$379.660.110,00
TOTAL CONTRATO	$379.660.110,00	$379.660.110,00

VII. NIVEL DE EJECUCIÓN Y AVANCE DEL CONTRATO PRINCIPAL

% de Ejecución Financiera Cancelado	% Ejecución Física / Entrega del Bien y/o Servicio
100 %	100%

VIII. APLICACIÓN DE DEBIDO PROCESO, SANCIONES MULTAS O DECLARATORIA DE CADUCIDAD.

Omitido.

IX. CUMPLIMIENTO DE NORMAS TÉCNICAS

Se dio cumplimiento de normas técnicas en el **CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 104-CENACTELEMÁTICA-2025**. Según la **CLÁUSULA PRIMERA,** el contratista se compromete a cumplir con las especificaciones técnicas, estudio previo, solicitud de oferta y oferta del **CONTRATISTA,** plazos de entrega y demás condiciones establecidas en los estudios previos, el pliego de condiciones y la oferta presentada.

X. CUMPLIMIENTO PARAFISCALES

El contratista es responsable de cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y los aportes parafiscales, según lo establecido en el Decreto 1828 de 2013 y su modificación. El incumplimiento puede resultar en multas impuestas por el MDN-EJÉRCITO NACIONAL-CENAC-TELEMÁTICA, que se podrán descontar de los saldos pendientes a favor del contratista. Además, el contratista debe mantener indemne a la entidad frente a reclamaciones de terceros relacionadas con la ejecución del contrato.

El contratista deberá efectuar el pago del impuesto de timbre mediante el sistema PSE, del Banco Agrario por parte del contratista, (teniendo en cuenta el decreto

COMPROMISO DE RESERVA. La información contenida en el presente documento goza de Reserva Legal, razón por la cual todo servidor público que tenga acceso a su contenido, quedará por el mismo hecho cobijado de las obligaciones impuestas en la Ley Estatutaria 1621 de 2013 Capítulo VI, su divulgación o usos no autorizados conllevará las sanciones de tipo penal disciplinarias y/o fiscal preestablecidas en los Códigos vigentes para la revelación ilícita de confidencial. LA PRESENTE INFORMACIÓN NO CONSTITUYE PRUEBA NI ANTECEDENTES (Art. 248 C.N). Es el producto del análisis de múltiples documentos e intercambios de informaciones a través de los convenios celebrados con diferentes Entidades Estatales.

PATRIA HONOR LEALTAD

Calle 106 con kr 8 BAPOM15
Bogotá, D.C.
divfe@buzonejercito.mil.co

legislativo 0175 del 14 de febrero de 2025 y el artículo 519 del estatuto tributario y circular externa 010 del Ministerio de Hacienda), se recomienda consultar el documento "Instructivo de transferencia electrónicas PSE DTN recaudo impuesto timbre".

XI. OTRAS ACTIVIDADES

OMITIDO

XII. CONCLUSIÓN

De acuerdo con la CLÁUSULA TERCERA - FORMA Y CONDICIONES DE PAGO, se autoriza realizar un pago del presupuesto afectado en la vigencia 2025 por un valor de **TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA MIL CIENTO DIEZ PESOS M/CTE. ($379.660.110,00) Incluido IVA**, según Factura Nº FEP – 21133 de fecha 05 de diciembre 2025 , acta de recibo a satisfacción N° 20255220016954646 del 05 de diciembre 2025; se concluye que los servicios se recibieron sin novedad y se puede continuar con los trámites administrativos que haya lugar una vez se cuente con disponibilidad de cupo PAC.

Respetuosamente,

MY. ELKIN OSWALDO RAMIREZ GUZMAN
Supervisor Contrato de Compraventa No.104-CENACTELEMÁTICA-2025

COMPROMISO DE RESERVA. La información contenida en el presente documento goza de Reserva Legal, razón por la cual todo servidor público que tenga acceso a su contenido, quedara por el mismo hecho cobijado de las obligaciones impuestas en la Ley Estatutaria 1621 de 2013 Capítulo VI, su divulgación o uso no autorizados conllevara las sanciones de tipo penal disciplinarias y/o fiscal preestablecidas en los Códigos vigentes para la revelación ilícita de confidencial. LA PRESENTE INFORMACIÓN NO CONSTITUYE PRUEBA NI ANTECEDENTES (Art. 248 C.N). Es el producto del análisis de múltiples documentos e intercambios de informaciones a través de los convenios celebrados con diferentes Entidades Estatales.

Calle 106 con kr 8 BAPOM15
Bogotá, D.C.
divfe@buzonejercito.mil.co

PROCALCULO PROSIS S.A.S
NIT: 860.034.714 - 7

CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO ARTICULO 50 LEY 789 DE 2002 Y ARTICULO 23 LEY 1150 DE 2007

EL SUSCRITO REVISOR FISCAL
CERTIFICA QUE:

La empresa **PROCALCULO PROSIS S.A.S** con NIT **860.034.714 – 7**, ha cumplido al corte de **30 de noviembre del 2025** y durante los seis (6) meses anteriores a la fecha de entrega de la presente certificación, con los pagos al sistema de seguridad social en salud y riesgos profesionales y con los aportes parafiscales correspondientes a todos sus empleados vinculados por contrato de trabajo, por lo que declaro que se encuentra a PAZ Y SALVO con las empresas Promotoras de Salud EPS, Fondo de Pensiones, Administradoras de Riesgos Profesionales ARP, Caja de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar familiar ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA.

Expedido en Bogotá, D.C. a los (01) días del mes de diciembre de 2025.

OSCAR EDUARDO CALLEJAS CIFUENTES
Revisor Fiscal
C.C. 1.031.141.409
T.P. 194724 - T

aportes en línea

Resumen de Pago por Administradora

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
NIT 860034714	7	PROCALCULO PROSIS S.A.	B - MENOS DE 200 COTIZANTES	BOGOTA	CLL 90 13A 20 PISO 4	BOGOTA-BOGOTA D.E.	7451145	SÍ

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2025-11	2025-12	1978781025	9495968167	E	2025/12/03	2025/12/03	BANCO DE BOGOTA	0	$78,679,800

RESUMEN DE PAGO

RIESGO	CODIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	INTERESES MORA	SALDOS E INCAPACIDADES	VALOR A PAGAR
AFP (ADMINISTRADORAS: 5)				39	$45,402,700	$0	$0	$45,402,700
COLFONDOS	231001	800,227,940	6	5	$6,300,000	$0	$0	$6,300,000
COLPENSIONES	25-14	900,336,004	7	10	$10,328,900	$0	$0	$10,328,900
PORVENIR	230301	800,224,808	8	17	$16,817,300	$0	$0	$16,817,300
PROTECCION	230201	800,229,739	0	6	$9,754,200	$0	$0	$9,754,200
SKANDIA	230901	800,253,055	2	1	$2,202,300	$0	$0	$2,202,300
ARL (ADMINISTRADORAS: 1)				40	$2,787,300	$0	$0	$2,787,300
COLMENA	14-25	800,226,175	3	40	$2,787,300	$0	$0	$2,787,300
CCF (ADMINISTRADORAS: 2)				39	$10,850,900	$0	$0	$10,850,900
COMBARRANQUILLA	CCF06	890,102,002	2	1	$278,200	$0	$0	$278,200
COMPENSAR	CCF24	860,066,942	7	38	$10,572,700	$0	$0	$10,572,700
EPS (ADMINISTRADORAS: 8)				40	$16,431,100	$0	$0	$16,431,100
ALIANSALUD EPS (ANTES COLMEDICA)	EPS001	830,113,831	0	2	$520,000	$0	$0	$520,000
COMPENSAR	EPS008	860,066,942	7	9	$4,133,000	$0	$0	$4,133,000
EPS SURA (ANTES SUSALUD)	EPS010	800,088,702	2	2	$572,000	$0	$0	$572,000
FAMISANAR	EPS017	830,003,564	7	9	$1,743,200	$0	$0	$1,743,200
FOSYGA	MIN001	901,037,916	1	1	$1,619,300	$0	$0	$1,619,300
NUEVA E.P.S.	EPS037	900,156,264	2	2	$714,000	$0	$0	$714,000
SALUD TOTAL	EPS002	800,130,907	4	6	$1,165,300	$0	$0	$1,165,300
SANITAS	EPS005	800,251,440	6	9	$5,964,300	$0	$0	$5,964,300
ICBF (ADMINISTRADORAS: 1)				4	$1,924,600	$0	$0	$1,924,600
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	PAICBF	899,999,239	2	4	$1,924,600	$0	$0	$1,924,600
SENA (ADMINISTRADORAS: 1)				4	$1,283,200	$0	$0	$1,283,200
SENA	PASENA	899,999,034	1	4	$1,283,200	$0	$0	$1,283,200
TOTAL				40	$78,679,800	$0	$0	$78,679,800

2025/12/03 12:41 PM

PROCALCULO

Procalculo Prosis S.A.S
NIT: 860034714-7

REGIMEN COMUN
ICA Tarifa 9.66 x 1000
CIIU 4741

FACTURA ELECTRÓNICA DE VENTA No: FEP - 21133

FECHA FACTURA	FECHA VENCIMIENTO
12/05/2025 14:51	01/05/2026

FACTURADO EN:

Tipo de Contribuyente: Persona Jurídica
Régimen Contable: Impuesto sobre las ventas - IVA
Tipo de Responsabilidad: O-15
Correo: compras@sisconger.com
Municipio: Bogotá

SEÑORES:

CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE TELEMATICA
NIT: 900332546 DV: 9
Tipo de Contribuyente: Persona Jurídica
Régimen Contable: Impuesto sobre las ventas - IVA
Tipo de Responsabilidad: O-23

Dirección: CL 5 15 00
Departamiento:
Municipio: Bogotá
Correo: siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co
Teléfono: 8438805

Autorización numeración de facturación electrónica DIAN No 18764101825575 del 20 de noviembre de 2025, con el prefijo FEP del consecutivo 21118 al 22500, con vigencia de seis meses.
Somos autorretenedores según Resolucion 1366 de septiembre 19 de 1990
NO SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES

RefInt: OV 8401

ITM	DESCRIPCION	VALOR
1	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No.104-CENACTELEMATICA-2025 Supervisor: Elkin Ramirez SERVICIO DE IMÁGENES SATELITALES Imágenes satelitales tomadas por la constelación PlanetScope,con resolución espacial 3m - 5m y resolución espectral de 4-8 bandas(RGB+NIR,Coastal_blue,Green_I,Yellow,Red Edge). Nubosidad: Como está la imagen. Para áreas entre 100 km2 y1.000 km2. Unidad de medida: km² - Cant 1 - Valor: $165.876.500,84 + IVA Imágenes satelitales capturadas por la constelación de alta resolución SkySat, las cuales cuentan con una resolución espectral de 4 bandas (Azul, Verde, Rojo, e Infrarrojo cercano) de alta resolución espacial de hasta 0.50 metros sobre polígonos con un área de mínima 25 Km² (por pedido o polígono), Unidad de medida: km - Cant 1 - Valor: $132.913.863,03 + IVA Bolsa de Imágenes satelitales de alta resolución en programación y archivo , las cuales cuentan con una resolución espectral de 1(radar) a 3 bandas RGB (Rjo, Verde, Azul), con resolución espacial de hasta 1 metro sobre polígonos con un área de mínima 25 Km² (por pedido o polígono), Unidad de medida: km² - Cant 1 - Valor: $20.251.745,38 + IVA	$ 319.042.109,00

Pereira, Somos autorretenedores por concepto de industria y comercio en el municipio de Pereira, según acuerdo 23 de 2020 Art 9.
Cartagena,Somos autorretenedores por concepto de industria y comercio en el municipio de Cartagena, según decreto 112 de 2023 Art 8.
Neiva,Somos autorretenedores por concepto de industria y comercio en el municipio de Neiva , según acuerdo 016 de 2022 Art 4.
Santa Marta,Somos autorretenedores por concepto de industria y comercio en el municipio de Santa Marta , según acuerdo 004 de 2016 Art 75.
Valledupar,Somos autorretenedores por concepto de industria y comercio en el municipio de Valledupar , según acuerdo 022 de 2022 Art 74.
Este titulo valor se asimila en sus efectos a la letra de cambio según el Código de Comercio (Articulo 773,774, y 779) y la ley 1231 de 2008.
La mora en el pago de la presente factura causará intereses de mora, liquidados a la tasa máxima permitida por la Ley a partir del día siguiente de la fecha de su vencimiento.

PROCALCULO PROSIS S.A.S
FIRMA AUTORIZADA

NOMBRE
IDENTIFICACIÓN
FECHA DE RECIBIDO
FIRMA

CUFE: bad971ad87cccfdddbf541b22f0a9ae909ab753f2e02e69af4c827b75a955e21ff7d5e39eedc95d2c6c4b400aac45707

PROCALCULO

FACTURA ELECTRÓNICA DE VENTA No: FEP - 21133

FECHA FACTURA 12/05/2025 14:51

FECHA VENCIMIENTO 01/05/2026

FACTURADO EN:

Procalculo Prosis S.A.S
NIT: 860034714-7
REGIMEN COMUN
ICA Tarifa 9.66 x 1000
CIIU 4741

Tipo de Contribuyente: Persona Jurídica
Régimen Contable: Impuesto sobre las ventas - IVA
Tipo de Responsabilidad: O-15
Correo: compras@sisconger.com
Municipio: Bogotá

SEÑORES:

CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE TELEMATICA
NIT: 900332546 DV: 9
Tipo de Contribuyente: Persona Jurídica
Régimen Contable: Impuesto sobre las ventas - IVA
Tipo de Responsabilidad: O-23

Dirección: CL 5 15 00
Departamiento:
Municipio: Bogotá
Correo: siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co
Teléfono: 8438805

Autorización numeración de facturación electrónica DIAN No 18764101825575 del 20 de noviembre de 2025, con el prefijo FEP del consecutivo 21118 al 22500, con vigencia de seis meses.
Somos autorretenedores según Resolucion 1366 de septiembre 19 de 1990
NO SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES

RefInt: OV 8401

ITM	DESCRIPCION		VALOR
		SUBTOTAL	$ 319.042.109,00
		IVA	$ 60.618.001,00
		TOTAL	$ 379.660.110,00

SON: TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA MIL CIENTO DIEZ PESOS M.CTE.

Forma de Pago: 100% pago a 30 días
Medio de Pago: Transferencia Crédito Bancario
Notas Finales: #$15-01-03-082;CONTRATO104-2025:elkin.ramirezgu@ejercito.mil.co#$

Pereira, Somos autorretenedores por concepto de industria y comercio en el municipio de Pereira, según acuerdo 23 de 2020 Art 9.
Cartagena,Somos autorretenedores por concepto de industria y comercio en el municipio de Cartagena, según decreto 112 de 2023 Art 8.
Neiva,Somos autorretenedores por concepto de industria y comercio en el municipio de Neiva , según acuerdo 016 de 2022 Art 4.
Santa Marta,Somos autorretenedores por concepto de industria y comercio en el municipio de Santa Marta , según acuerdo 004 de 2016 Art 75.
Valledupar,Somos autorretenedores por concepto de industria y comercio en el municipio de Valledupar , según acuerdo 022 de 2022 Art 74.
Este titulo valor se asimila en sus efectos a la letra de cambio según el Código de Comercio (Articulo 773,774, y 779) y la ley 1231 de 2008.
La mora en el pago de la presente factura causará intereses de mora, liquidados a la tasa máxima permitida por la Ley a partir del día siguiente de la fecha de su vencimiento.

PROCALCULO PROSIS S.A.S.
FIRMA AUTORIZADA

NOMBRE
IDENTIFICACIÓN
FECHA DE RECIBIDO
FIRMA